000611

REPUBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

promoción, y seguimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 2.- El Grupo Parlamentario por los derechos de las personas con discapacidad, tiene como principios:

1. Promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos en la Constitución, instrumentos internacionales, Ley Orgánica de Discapacidades y demás normas conexas.

2. Promover de forma correcta la temática de la discapacidad como un eje transversal en la normativa futura que expida la Función Legislativa.

3. Impulsar a través del trabajo de las y los legisladores, la inclusión y el respeto a los derechos de las personas con discapacidad y sus familias.

4. Fomentar relaciones interinstitucionales para lograr la plena vigencia de instrumentos normativos nacionales e internacionales, en beneficio de las personas con discapacidad.

Artículo 3.- Las y los Asambleístas abajo firmantes, se comprometen a impulsar todas las acciones e iniciativas necesarias para el desarrollo normativo, en la protección y promoción correcta de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias.

Artículo 5.- La elección del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria del Grupo Parlamentario se realizará en la primera sesión del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Grupos Interparlamentarios de Amistad y de Coordinación [illegible] (Codificado).

Para la reelección se procederá de igual [illegible]

Dr. Santiago Gu[illegible]
Notario Trigésimo Quinto - D.M.

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

000611

Para constancia, suscriben el acta:

María Cristina Kronfle Gómez
Asambleísta

Henry Cucalón Camacho
Asambleísta

Cristina Reyes Hidalgo
Asambleísta

Richard Farfán Aponte
Asambleísta

Paco Fierro Oviedo
Asambleísta

Carlos Velasco Enríquez
Asambleísta

Lourdes Tibán
Asambleísta

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Vigesimo Quinto - D.M. Quito

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

PAGINA EN BLANCO

--0453

000611

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

153073
WOMZN9BIUH

Oficio No. MCKG-186-2013
Quito, 20 de septiembre de 2013

Señora
Gabriela Rivadeneira
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Ciudad.-

De mi consideración,

En respuesta a su Oficio No. PAN-GR-2013-0324 de 19 de julio de 2013, informo para los fines correspondientes que se ha procedido a conformar el Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas con Discapacidad

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Grupos Interparlamentarios de Amistad y de Coordinación Recíproca (Codificado), remito adjunto para su conocimiento copias simples de las cartas de adhesión suscritas por las y los asambleístas que han expresado su interés por ser parte del Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas con Discapacidad, que somos un total de siete, cumpliendo con la equidad de género y proporcionalidad política.

Posteriormente se le hará llegar una invitación formal para la presentación pública de este Grupo Parlamentario, y su agenda de trabajo. Se contará con el apoyo institucional de la Defensoría del Pueblo y de la Secretaría Técnica de Discapacidades, asimismo, esperamos contar con el apoyo permanente de la Asamblea Nacional, para cumplir con los objetivos y fines del Grupo Parlamentario y sus diversas actividades, sobretodo lo que se relacione con la defensa y cumplimiento de la Ley Orgánica de Discapacidades.

Aprovecho la ocasión para reiterar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

María Cristina Kronfle Gómez
Asambleísta

~~0000241~~
0000403
0000251

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

PAGINA EN BLANCO

000611

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 20 de septiembre de 2013

Yo. Mayra Cristina Kronfle Gómez asambleísta por la Provincia de Guayas con cédula de ciudadanía No. 0913134028 en el marco de la consolidación del **Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas con Discapacidad** de manera voluntaria expongo mi interés de integrar este espacio legislativo con el fin de promover, fortalecer y promocionar los derechos de este grupo de atención prioritaria desde la acción normativa y la participación ciudadana.

Lo que dejo constancia para los fines consiguientes:

Atentamente

ASAMBLEISTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

0000345

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notaría Trigésimo Quinto - D.M.

0000404

PAGINA EN BLANCO

--0453

000611

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 20 de septiembre de 2013

Yo. HENRY CUCALÓN CAMACHO asambleísta por la Provincia de GUAYAS con cédula de ciudadanía No. 0908888837-3 en el marco de la consolidación del **Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas con Discapacidad** de manera voluntaria expongo mi interés de integrar este espacio legislativo con el fin de promover, fortalecer y promocionar los derechos de este grupo de atención prioritaria desde la acción normativa y la participación ciudadana.

Lo que dejo constancia para los fines consiguientes:

Atentamente

.....

ASAMBLEISTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Santiago Gu...

Notario Trigésimo Quinto - D...

~~0000249~~

0000405

0000258

PAGINA EN BLANCO

000611 --0453

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 20 de septiembre de 2013

Yo. CRISTINA REYES HIDALGO asambleísta por la Provincia de GUAYAS con cédula de ciudadanía No. 0917245016 en el marco de la consolidación del **Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas con Discapacidad** de manera voluntaria expongo mi interés de integrar este espacio legislativo con el fin de promover, fortalecer y promocionar los derechos de este grupo de atención prioritaria desde la acción normativa y la participación ciudadana.

Lo que dejo constancia para los fines consiguientes:

Atentamente

ASAMBLEISTA

~~0000253~~

0000406

Dr. Santiago Guerrón
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000254

PAGINA EN BLANCO

000611

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 20 de septiembre de 2013

Yo. Ramiro Wilson Fierro Aponte asambleísta por la Provincia de Loja con cédula de ciudadanía No. 1102313367 en el marco de la consolidación del **Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas con Discapacidad** de manera voluntaria expongo mi interés de integrar este espacio legislativo con el fin de promover, fortalecer y promocionar los derechos de este grupo de atención prioritaria desde la acción normativa y la participación ciudadana.

Lo que dejo constancia para los fines consiguientes:

Atentamente

ASAMBLEISTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Santiago Gu...

0000257

0000407

Notario Trigésimo Quinto - D.M.Q.

0000255

PAGINA EN BLANCO

000611

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 20 de septiembre de 2013

Yo...PACO FIERRO OVIEDO............ asambleísta por la Provincia de ...CHIMBORAZO. con cédula de ciudadanía No. ...0601156621......... en el marco de la consolidación del **Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas con Discapacidad** de manera voluntaria expongo mi interés de integrar este espacio legislativo con el fin de promover, fortalecer y promocionar los derechos de este grupo de atención prioritaria desde la acción normativa y la participación ciudadana.

Lo que dejo constancia para los fines consiguientes:

Atentamente

....

ASAMBLEISTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto D.M. Quito

~~0000261~~

000040

000254

PAGINA EN BLANCO

000611

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 20 de septiembre de 2013

Yo. Carlos Vizcaíno F. asambleísta por la Provincia de Azuay con cédula de ciudadanía No. 0400521123 en el marco de la consolidación del **Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas con Discapacidad** de manera voluntaria expongo mi interés de integrar este espacio legislativo con el fin de promover, fortalecer y promocionar los derechos de este grupo de atención prioritaria desde la acción normativa y la participación ciudadana.

Lo que dejo constancia para los fines consiguientes:

Atentamente

.....

ASAMBLEISTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto - Distrito Metropolitano de Quito

0000265

0000252

PAGINA EN BLANCO

000611

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 20 de septiembre de 2013

Yo. Lourdes Tibán ..... asambleísta por la Provincia de Nacional ..... con cédula de ciudadanía No. 0501741300 ... en el marco de la consolidación del **Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas con Discapacidad** de manera voluntaria expongo mi interés de integrar este espacio legislativo con el fin de promover, fortalecer y promocionar los derechos de este grupo de atención prioritaria desde la acción normativa y la participación ciudadana.

Lo que dejo constancia para los fines consiguientes:

Atentamente

Lourdes Tibán
.....
ASAMBLEISTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

0000069

0000411

000258

PAGINA EN BLANCO

000611

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Trámite 159156
Código validación BO2AT3CDUS

Oficio No. MCKG-200-2013
Quito, 12 de noviembre de 2013

Señora
Gabriela Rivadeneira
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Ciudad.-

3 fojas

De mi consideración;

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que el Grupo Parlamentario por los derechos de las personas con discapacidad, en la reunión de trabajo mantenida el día de hoy, martes 12 de noviembre de 2013, aprobó por unanimidad la realización de jornadas de capacitación, con el objetivo de conmemorar el Día Internacional de la Discapacidad.

Por este motivo, adjunto para su respectiva aprobación la agenda consensuada.

Además, solicito que se autorice, para la realización de las jornadas, lo siguiente:

- Uso del Salón José Mejía Lequerica (Lunes 2, martes 3 y miércoles 4 de diciembre de 2013)
- Impresión de invitaciones al evento.
- Impresión de afiches y volantes para la promoción del evento
- Impresión de papelería para las y los participantes a las jornadas de capacitación (carpetas con hojas, esferográficos, Constitución y Ley Orgánica de Discapacidades)
- Refrigerios para los recesos de las jornadas.
- Impresión de Certificados de participación avalados por Senecyt
- Pago para artista con discapacidad (Dani Daniel)
- Pulseras con la impresión(Yo respeto la discapacidad)
- Grabación de un spot publicitario realizado por los miembros del Grupo Parlamentario por los derechos de Personas con Discapacidad en radio y televisión legislativa en contra bullying por el mes de la discapacidad (diciembre).

En espera de una respuesta favorable a la presente, me suscribo, no sin antes reiterar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

~~0000273~~

María Cristina Kronfle Gómez
PRESIDENTA
GRUPO PARLAMENTARIO POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL

ASAMBLEA NACIONAL MARÍA CRISTINA KRONFLE GÓMEZ

Dr. Santiago Guerrón Ayala Notario Trigésimo Quinto

0000411

000259

PAGINA EN BLANCO

000611

Propuesta

JORNADAS DE CAPACITACIÓN

"DESAFÍOS Y PROPUESTAS HACIA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

Fecha: Lunes 2, martes 3 y miércoles 4 de diciembre de 2013

Lugar: Salón José Mejía Lequerica -- Asamblea Nacional

Áreas responsables:

- Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Coordinación General de Participación Ciudadana (CGPC)

Instituciones co-responsables:

- Secretaría Técnica de Discapacidades.
- Vicepresidencia de la República
- Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT)

1. OBJETIVOS:

1.1 Objetivo General:

- Propiciar un espacio de conocimiento del marco conceptual y procedimental acerca de las discapacidades en el Ecuador y la aplicación de la Ley Orgánica de Discapacidades desde sus co-ejecutores

1.2 Objetivos específicos

1. Aportar a la incorporación del enfoque integral de las discapacidades en la formación académica de las diversas áreas del conocimiento
2. Promover la transversalización del enfoque de discapacidades en la formulación de futuras leyes
3. Realizar un balance acerca del cumplimiento de la Ley Orgánica de Discapacidades por parte de sus actores y coejecutores
4. Comprometer esfuerzos de actores públicos y privados para el cumplimiento y garantía de los derechos de las personas con discapacidad

2. PARTICIPANTES (300 a 400 personas/día)

Actores institucionales:

- GADs AME, CONGOPE, CONAGOPARE
- MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL
- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

000041

000260

PAGINA EN BLANCO

- MINISTERIO DE EDUCACION
- INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
- MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES
- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
- CONSEJO DE LA JUDICATURA
- MINISTERIO DEL INTERIOR
- MINISTERIO DE TURISMO
- MINISTERIO DE PRODUCTIVIDAD
- SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS
- MINISTERIO COORDINADOR DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO
- MINISTERIO DE TRANSPORTE
- UNIVERSIDADES, RECTORES, DECANOS Y OTRAS AUTORIDADES

Actores sociales (relacionadas con los derechos de las personas con discapacidad)

- Asociaciones
- Organizaciones No Gubernamentales
- Estudiantes Universitarios de: Derecho, Medicina, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, Ciencias Sociales, Ingeniería Civil, Arquitectura y Terapia Física
- Servidores públicos de las áreas de Talento Humano

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

0000278

PAGINA EN BLANCO

3. PROPUESTA DE AGENDA GENERAL DEL EVENTO

PRIMER DÍA		Lunes 2 de diciembre
Hora	Tema	Invitadas/os (PROPUESTA)
08h30	Registro de participantes	
09h45	Rueda de Prensa	Asambleístas del Grupo Parlamentario
10h00-10h20	Inauguración: Sra. Gabriela Rivadeneira Presidenta de la Asamblea Nacional	• Sra. Gabriela Rivadeneira, Presidenta de la AN • Defensor del Pueblo • Secretaría Técnica de las Discapacidades Vicepresidencia • Ma. Cristina Kronfle, Presidenta del Grupo Parlamentario por los derechos de las personas con discapacidad
10h20-10h50	Exposición central: *"Desafíos y propuestas hacia el cumplimiento de la Ley Orgánica de Discapacidades". Marco Legal de la Convención Interamericana de Derechos Humanos de las Personas de las Discapacidades*	Ma. Cristina Kronfle, Presidenta del Grupo Parlamentario por los derechos de las personas con discapacidad
09h50-10h00	Presentación de Agenda y Metodología	CGPC
10h00-10h45	Conferencia Magistral 1: *El Neoconstitucionalismo y las Discapacidades*	Dr. Ramiro Rivadeneira Defensor del Pueblo
10h45-11h00	Preguntas y respuestas-Plenaria	Modera: Paco Fierro, Asambleísta del Grupo Parlamentario
11h00 - 11h30	REFRIGERIO	
11h30-12h00	Conferencia Magistral 2: *Acciones afirmativas para las personas con discapacidad Marco Conceptual y su implementación*	Dr. Alex Camacho Secretaría Técnica de las Discapacidades (Vicepresidencia de la República)
12h00-12h15	Preguntas y respuestas-Plenaria	Modera: Richard Farfán, Asambleísta del Grupo Parlamentario
12h15-12h45	Conferencia Magistral 3: *El Acceso a la Justicia para las personas con Discapacidad*	Dr. Gustavo Jalkh Presidente del Consejo de la Judicatura
12h45-13h00	Preguntas y respuestas-Plenaria	Modera: Lourdes Tibán Asambleísta del Grupo Parlamentario

~~0000279~~

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL SECRETARÍA GENERAL

Dr. Santiago Guerrón Ayala Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

000041

000868

PAGINA EN BLANCO

000611

4. METODOLOGÍA

Los eventos se desarrollarán en el salón José Mejía Lequerica

- Previo a la convocatoria, el Grupo Parlamentario ha coordinado con diversas instituciones para lograr una efectiva participación, exposiciones temáticas y demás requerimientos de los actores sociales e institucionales.
- La modalidad de trabajo será a través de exposiciones de ponentes invitados y luego se abrirá un espacio de preguntas de las y los participantes. Para el efecto, se entregarán hojas para la recepción de preguntas, inquietudes y planteamientos, que seguidamente serán contestadas por las y los expositores que corresponda.
- El evento será sistematizado, por la presidencia del grupo parlamentario, de manera que al final los integrantes del grupo parlamentario presenten una síntesis de cada una de las temáticas abordadas.
- El evento deberá contar con intérpretes de lengua de señas, para personas sordas (dos personas por día).

5. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN

Con el apoyo de la Coordinación de Comunicación de la Asamblea Nacional se trabajará una estrategia que permita previo, durante y después del evento, contar con la cobertura de principales medios de comunicación. Entre las acciones a desarrollar, estarán

- Una semana antes los integrantes del grupo parlamentario realizarán la promoción de las jornadas en principales medios de comunicación Radio y TV.
- Intervención de Asambleístas del Grupo Parlamentario por las Personas con Discapacidad en principales medios de comunicación de radio, televisión y prensa escrita (Agenda de medios).
- Elaboración y difusión de boletines de prensa, previo y posterior al evento.
- Los resultados del evento, en particular los contenidos temáticos y las conclusiones serán difundidos en el blog del grupo y la página web institucional.

6. CONDUCCIÓN/FACILITACIÓN GENERAL DEL EVENTO

Coordinación General de Participación

CGPC/ 12-11-2013

0000281

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Santiago Guerrero Ayala

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

0000268

PAGINA EN BLANCO

Ayron Falla Silva

000611

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

191736
XGTF216YKW

Oficio No. MCKG-294-2014
Quito, 7 de octubre de 2014

Licenciada
Denisse Pesantes
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIO
Ciudad -

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito se autorice la creación de un blog para el Grupo Parlamentario por los derechos de las personas con discapacidad.

Este grupo parlamentario esta integrado por las y los siguientes asambleístas: María Cristina Kronfle Gómez (Presidenta), Henry Cucalón Camacho, Cristina Reyes Hidalgo, Richard Farfán Aponte (Secretario), Paco Fierro Oviedo, Carlos Velasco Enríquez y Lourdes Tiban.

Las fotografías de cada uno de los miembros puedes ser sustraídas del blog personal de cada asambleísta.

Este blog llevará el nombre de Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas con Discapacidad y será manejado únicamente por la señora Allyson Luna, asesora 2 de mi despacho.

Agradezco se autorice la creación del blog a la brevedad posible, para poder compartir con la ciudadanía de manera directa la labor legislativa con el enfoque y eje transversal de la discapacidad, sus derechos y beneficios.

Asimismo, solicito que autorice a quien corresponda, se me faciliten las fotografías institucionales del evento JORNADAS DE CAPACITACION "DESAFIOS Y PROPUESTAS HACIA LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", realizadas en la Asamblea Nacional los días 2, 3, y 4 de diciembre de 2013.

Aprovecho la ocasión para reiterar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

María Cristina Kronfle Gómez
Presidenta
Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas con Discapacidad

0000283

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Santiago Guerrón Ayala
NOTARIO 35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

PAGINA EN BLANCO

000611

--0453

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano
Oficio No. 186 CGC-AN

Quito, 15 de octubre de 2014

ASAMBLEA NACIONAL
MARÍA CRISTINA KRONFLE GÓMEZ
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DEL GUAYAS
RECIBIDO POR: ...
FECHA: 20-10-2014 HORA: 11:30
FIRMA: ... No TRAMITE: ...

Abogada
María Cristina Kronfle
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DEL GUAYAS
En su despacho.-

De mi consideración:

En atención a su solicitud con Oficio Nº **MCKG-294-2014** de fecha 07 de octubre de 2014, en el cual solicita la creación de un blog para el Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas con Discapacidad y las fotografías institucionales del evento **JORNADAS DE CAPACITACIÓN "DESAFIOS Y PROPUESTAS HACIA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"**. Informo a usted que de acuerdo a lo solicitado, el blog ha sido desarrollado con su respectiva Coordinadora e integrantes. Envío el enlace, usuario y la clave para su uso y administración.

Enlace del blog	Administración del blog	Usuario y clave del blog
http://www.asambleanacional.gob.ec/blogs/derechospersonascondiscapacidad/	http://www.asambleanacional.gob.ec/user	Usuario: derecho personasdiscapacidad Clave: Asamblea2014CSI

Una vez que haya ingresado a la administración del blog se recomienda cambiar la clave del mismo con un mínimo de 9 caracteres, combinación de letras Aa-Zz y números, cualquier novedad y soporte técnico que solicite puede usted comunicarse con Juan Caicedo e Iván Pinos a la extensión 1354 en la Coordinación General de Comunicación.

Adjunto manual de usuario del blog.
Adjunto CD con imágenes del evento en mención

Atentamente,

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Santiago Cueva Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D.M.Q.

Denisse Pesantes Espinosa
COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN
DP/jc

0000287

000285

PAGINA EN BLANCO

ASAMBLEA NACIONAL
reposa en el archivo de la Secretaría General de la Asamblea Nacional

Quito, 25 ENE 2017
Cale Plaza D
Ab. Galo Plazas Dávila
PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL

0453

000611

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
XEWC5KA1JC

Trámite 70036
Código validación XEWC5KA1JC
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 09-jun-2011 10:22
Numeración documento mckg-00081-11
Fecha oficio 08-jun-2011
Remitente KRONFLE MARIA
Razón social
Revise el estado de su trámite en:
http://www.asambleanacional.gob.ec/es/estado-tramite.pdf

Anexa 98 fojas

Quito, 8 de junio de 2011
MCKG-00081-11

Señor Arquitecto
Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.
En su despacho.-

De mis consideraciones:

De conformidad en lo dispuesto en el articulo 134 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y el articulo 54 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** ,de iniciativa de la suscrita, con el número de firmas legalmente requeridas, para el debido conocimiento y tramite en la Asamblea Nacional.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

María Cristina Kronfle Gómez
Asambleísta

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D.M.Quito

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

PAGINA EN BLANCO

000611

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Quito, 26 ENE 2017
Ab. Galo Plazas Dávila
PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL

Quito, 8 de junio de 2011
MCKG-00082-11

Trámite 70067
Código validación 2EOOUK9MVB
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 09-jun-2011 11:25
Numeración documento mckg-00082-11
Fecha oficio 08-jun-2011
Remitente KRONFLE MARIA
Razón social

Señor Arquitecto
Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Como alcance al oficio numero MCKG-00081-11 presentado el día de hoy sobre el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el artículo 48 deberá decir:**

Artículo 48.- VEHICULOS ORTOPEDICOS Y NO ORTOPEDICOS. - La importación de vehículos ortopédicos y no ortopédicos sólo podrá ser autorizada por el Consejo Nacional de Discapacidades y gozará de las exoneraciones que determine la ley, cuando se destinados al uso particular o colectivo de personas con discapacidad, a solicitud de estas, del familiar a cuyo cargo esté o de personas naturales o jurídicas sin fines de lucro. El Reglamento General de esta ley establecerá los requisitos para que proceda esta exoneración.

Los vehículos ortopédicos y no ortopédicos destinados para uso personal de las personas con discapacidad deberán llevar en un lugar visible el símbolo internacional de acceso con la leyenda; "VEHICULO ORTOPEDICO". El distintivo o símbolo acreditará el derecho a franquicias de libre tránsito y estacionamiento en todo el territorio nacional, de acuerdo a lo que establezcan las ordenanzas y disposiciones de la Dirección Nacional de Tránsito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
0009099

Marta Cristina Kronfle Gómez
Asambleísta

0000419

Notario Trigesimo Quinto - D.M.

PAGINA EN BLANCO

000611

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

0453

SG FS

ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Trámite 70036
Código validación XEWCSKA1JC
Tipo de documento REMITIENDO INFORME
Fecha recepción 09 jun 2011 10:22
Numeración documento mckg-000811
Fecha edición 08 jun 2011
Remitente KRONFLE MARIA
Revisado por

Anexo 88 Fojas

Quito, 8 de junio de 2011
MCKG-00081-11

Señor Arquitecto
Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.
En su despacho.-

De mis consideraciones:

De conformidad en lo dispuesto en el articulo 134 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y el articulo 54 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** ,de iniciativa de la suscrita, con el número de firmas legalmente requeridas, para el debido conocimiento y tramite en la Asamblea Nacional.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

María Cristina Kronfle Gómez
Asambleista

0000421

Santiago Guerrón Ayala

0000420

Notario Trigesimo Quinto

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Lourdes Tibán

Paco Moncayo

MARCO MORILLO

Jimmy Pinargote

Betty Carrillo

Vethowen Chica

PACO FIERRO OVIEDO

PACO MORENO

FRANCISCO ULLOA

Guillermina Cruz R.

Dr. Santiago Guerrón Ayala

0000421

0000421

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El esquema constitucional que propuso la Constitución Política del Ecuador expedida en el año de 1998, inició un importante proceso de restructuración y comprensión de la trascendencia y espacio que debía asignársele a los entonces denominados "Grupos Vulnerables", en los que se incluyó a las personas con discapacidad. Así pues, fueron apareciendo programas y políticas públicas que tenían como consigna promover y desmitificar los temas de discapacidad en el país.

Sin embargo el panorama real de las personas con discapacidad, muchas de ellas sumergidas en profunda pobreza y desatención a sus necesidades humanas más básicas, así como la carencia de eficiencia en la defensa y procura de sus derechos, evidencia el fracaso del modelo técnico y jurídico con el que intentaron resolver la problemática antes planteada.

Entre dichos intentos consta la Ley sobre Discapacidades que aunque técnica, se convirtió en una ley inútil y solapadora de la falta de voluntad y humanismo de muchos de los funcionarios que trabajando en el CONADIS debían ser los primeros portavoces de los derechos de sus "supuestos" defendidos, aunque sin más se escudaban en las facultades limitadísimas que les confiere la Ley sobre Discapacidades actual, además de la responsabilidad castrada de solo coordinar que según la mencionada Ley se le asignó al CONADIS.

En el año 2008 se aprobó vía Referéndum y luego fue publicada, la nueva Constitución del Ecuador en la que contamos con un nuevo modelo de comprensión y visión a las personas con discapacidad y a los ahora "Grupos de Atención Prioritaria", inclusive estos cobijados por un nuevo principio jurídico que recoge segmentos de su realidad y propone una visión más individual y especializada a aquellos integrantes de estos "Grupos", como es el principio de "Doble Vulnerabilidad". De ahí que la interrelación que existe entre ellos sea de necesaria observancia para la eficacia en los resultados de todas aquellas políticas que sean aplicadas a cualquiera de los "Grupos" mencionados en el artículo 35 de la Constitución actual.

De esto se distingue que varios conceptos jurídicos y humanos, fundamentales para las personas con discapacidad que fueron acertadamente incluidos en la Constitución, desentonan con la normativa caduca que hasta ahora ha gobernado los temas de discapacidades en nuestro país.

Consciente de que los últimos avances en para el Buen Vivir de las personas con discapacidad se han dado gracias a la sola buena voluntad del Vicepresidente de la República y de algunas otras autoridades que hemos entregado nuestro corazón entusiasmado y nuestros sueños aún intactos de mejorar la calidad de vida de los que tenemos alguna discapacidad, es **FUNDAMENTAL LA CREACIÓN Y APROBACIÓN DE UNA LEY DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

PAGINA EN BLANCO

000611

--0453

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 132 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que es función de la Asamblea Nacional aprobar como leyes las normas generales de Interés común;

Que el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que en ningún Caso, la reforma de la Constitución, leyes, otras normas jurídicas ni los actos de poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución;

Que el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que nadie podrá ser discriminado por razones de discapacidad entre otros, y que el estado adoptara medidas de acción afirmativa que promueva la igualdad real a favor de los titulares de derecho que se encuentre en situación de desigualdad;

Que el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidades, reconociendo derechos, como el derecho a la atención especializada, a la rehabilitación, a la rebajas de servicios públicos, a exenciones tributarias, al trabajo en condiciones de igualdad, a vivienda adecuada, a educación especializada, etc.;

Que el artículo 48 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado adoptara medidas que aseguren: la inclusión social, la obtención de créditos, programas y políticas que aseguren el esparcimiento y descanso, la garantía del ejercicio de plenos derechos de las personas con discapacidad;

Que el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las Normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficiencia jurídica;

Que la mayoría de las disposiciones contenidas en la Ley de Discapacidades contravienen e incumplen las disposiciones de la carta magna que prohíbe atentar contra principios y deberes constitucionales;

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales de la que se encuentra investida, expide la siguiente:

61

LEY ORGÁNICA

DE DEFENSA DE LOS DERECHOS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Dr. Santiago Guerrón A.

Notario Vigésimo Quinto - D.M.Q.

0000107

0000271 0000423

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

TITULO I
MISIÓN, SUJETO Y OBJETO
CAPITULO I

Artículo 1.- Sujeto y Objeto.- Esta ley tiene por objeto garantizar a las personas con discapacidad, atención prioritaria y especializada, así como el respeto y promoción de todos los derechos que se les reconozca en esta ley y en todas las normas nacionales e internacionales, tanto en el ámbito público como en el privado y en todos los eventos de su vida, incluyéndolos en todos los espacios de interacción humana, promoviendo siempre su valor en la sociedad y su dignidad humana. La familia, en colectivo o individualmente, de las personas con discapacidad puede y debe exigir estos derechos en lo que les sea pertinente.

Artículo 2.- Ámbito.- La presente Ley protege a las personas con discapacidad; establece un sistema de prevención de discapacidades, atención e integración de personas con discapacidad que garantice su desarrollo y evite que sufran toda clase de discriminación, incluida la de género.
Características del Sujeto Amparado.- Están amparada por la presente Ley:

a) La persona con discapacidad que es toda aquella que a causa de deficiencias físicas, sensoriales o intelectuales, se ve limitada en su autonomía personal o restringida en sus actividades habituales o de orden común y participación en situaciones vitales. El origen de la deficiencia discapacitante es irrelevante. Para los efectos de la presente Ley y demás normas nacionales e internacionales de aplicación nacional, se considera persona con discapacidad a aquella que medicamente se determina como tal y se prevea la permanencia en tal condición.

b) Las familias de la persona con discapacidad que es su parentela legalmente establecida en el Código Civil e incluso su cónyuge. Siempre que la familia o cónyuge, tenga a la persona con discapacidad bajo su responsabilidad o dependencia económica.

c) Las instituciones u organizaciones públicas o privadas que declaren que sus fines están relacionados a la defensa, protección y Buen Vivir de las personas con discapacidad.

Artículo 3.- Principios rectores y de aplicación.- El ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y su goce pleno está regido por los principios de:

1. Condición de Doble Vulnerabilidad: para el reconocimiento y ejercicio de derechos, diseño y aplicación de políticas públicas, así como para el cumplimiento de obligaciones, se observará sin excepciones la situación real y condición humana de vulnerabilidad en la que se encuentre la persona con discapacidad, y se le garantizará todos los derechos transversales propios de su situación particular.

2. Atención prioritaria: dentro de las políticas públicas en los planes y programas de la vida en común se les dará a las personas con discapacidad espacios preferenciales y especializados, que respondan a sus necesidades particulares o de grupo.

Dr. Santiago Guerrero
Notario Trigésimo Quinto

0000109
0000424

PAGINA EN BLANCO

3. No discriminación: ninguna persona con discapacidad o su familia puede ser excluida, menospreciada o sus derechos anulados o reducidos a causa de su condición de discapacidad, sea esta permanente o temporal.

La acción afirmativa, será de obligatoria aplicación cuando sea manifiesta la condición desigual de la persona con discapacidad en espacios en los que se ejercen derechos.

4. In dubio pro hominem: en caso de duda sobre la existencia o no de algún derecho que beneficie claramente el buen vivir de la persona con discapacidad, se presumirá como existente, siempre que consista en un avance progresivo.

5. Igualdad de oportunidades: todas las personas con discapacidad son generalmente iguales ante la ley, frente a los demás ciudadanos, a menos que para el ejercicio incondicional de sus derechos sean necesarias acciones afirmativas encaminadas a aumentar aquellos; jamás podrá reducirse o negarse el derecho de las personas con discapacidad y cualquier acción que así lo suponga es ilegal y sancionable.

6. Responsabilidad colectiva: cualquier ciudadano que conozca de actos de discriminación o violación de derechos hacia personas con discapacidad está legitimado para exigir el cese de la situación violatoria, la reparación del derecho reducido o anulado, y sanción según el caso.

7. Celeridad y eficacia: En todos los actos del servicio público y privado se procesara prioritaria mente con celeridad y eficacia en la atención y despacho a las personas con discapacidad.

Articulo 4.- Finalidad.- La presente Ley tiene como misión lo siguiente:

a) Declarar como directamente aplicables por parte de las o los funcionarios públicos, administrativos o judiciales, de oficio o a petición de parte, los derechos de las personas con discapacidad reconocidos en esta Ley o en cualquier norma nacional o internacional;

b) Establecer mecanismos eficaces y ágiles para la exigencia y reparación de los derechos de la persona con discapacidad;

c) Prohibir la reducción, anulación o violación de los derechos de las personas con discapacidad y sancionar las acciones que así lo supongan;

d) Erradicar cualquier forma de discriminación hacia personas con discapacidad o su familia;

e) Crear espacio de empatía social, en los que todos los ecuatorianos asuman su responsabilidad colectiva respecto de los derechos de las personas con discapacidad;

0000114
0000425
0000273
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

PAGINA EN BLANCO

f) Reconocer los derechos humanos de las personas con discapacidad y todos aquellos que nacen de su dignidad humana;

g) Reafirmar el compromiso del Estado de garantizar el Buen Vivir a las personas con discapacidad y su familia, teniendo como eje la aplicación de acciones afirmativas que procuren la igualdad de oportunidades y, la promoción y defensa de sus derechos;

h) Implementar obligaciones coordinadas desde el sector público y privado a fin de prevenir y remediar oportunamente la aparición acelerada de factores generadores de discapacidades;

La misión de la presente Ley y todos los derechos aquí reconocidos son exigibles en forma individual o colectiva, por parte de las personas con discapacidad.

TITULO II

SECRETARIA NACIONAL DE DEFENSA Y PROTECCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CAPITULO I

Artículo 5.- Se crea la Secretaria Nacional de Defensa y Protección de a las Personas con Discapacidad para la unificación y coordinación de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones para la atención integral de las personas con discapacidad en todo el territorio Nacional. La Secretaria Nacional de Defensa y Protección de a las Personas con Discapacidad está bajo la rectoría de la Presidencia de la República.

Artículo 6.- La Presidencia de la República será el órgano rector, siendo sus competencias las siguientes:

a. Concretar las políticas, planes y estrategias orientadas a la inserción e integración a la sociedad, de las personas con discapacidad, de manera participativa para contribuir al desarrollo de su calidad de vida y al desarrollo de la Nación, de conformidad al Plan Nacional de Desarrollo;

b. Verificar el cumplimiento de las políticas, planes, proyectos y programas;

c. Solicitar al Consejo Nacional de Discapacidades la información de la actividad administrativa, financiera y técnica de su gestión y proceder a su evaluación de su desempeño y cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Discapacidades;

Dr. Santiago Guerrón J.
Secretario Trigesimo Quinto - D.

0000113

0000426

PAGINA EN BLANCO

d. Aprobar las normas técnicas presentadas por Consejo Nacional de Discapacidades;

e. Las demás que le sean asignadas por esta Ley, por otras leyes que regulen la materia.

CAPITULO II

CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

Artículo 7.- El Consejo Nacional de Discapacidades es una institución de derecho público, autónoma descentralizada con personería jurídica y patrimonio propio, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito y ejerce funciones de ejecución de los lineamientos, políticas públicas, planes y estrategias diseñados por la Secretaria Nacional de Defensa y Protección de a las Personas con Discapacidad de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 8.- El Consejo Nacional de Discapacidades tiene como objetivo coadyuvar en la atención integral de las personas con discapacidad y la prevención de la discapacidad en el territorio Nacional, con base en los principios establecidos en esta Ley, bajo las siguientes finalidades:

a. Elaborar el Plan Nacional de Discapacidades de conformidad con las políticas emanadas por la Secretaria Nacional de Defensa y Protección de a las Personas con Discapacidad y el Plan Nacional de Desarrollo;

b. Ejecutar las políticas, planes, proyectos y estrategias en materia de atención integral a las personas con discapacidad;

c. Conocer y sancionar sobre situaciones de violaciones de derechos a las personas con discapacidad;

d. Emitir informes vinculantes previos a la elaboración de decretos, ordenanzas, reglamentos, resoluciones y cualesquiera otros instrumentos jurídicos necesarios para el desarrollo en materias específicas de la atención integral de personas con discapacidad;

e. Elaborar recomendaciones a los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, y las personas naturales y jurídicas de derecho privado, cuyo objeto sea la atención de las personas con discapacidad en asuntos inherentes a la atención integral de personas con discapacidad;

f. Llevar un registro permanente de personas con discapacidad, de organizaciones sociales constituidas por personas con o sin discapacidad y sus familiares y de instituciones, empresas, asociaciones, sociedades, fundaciones, cooperativas u otro tipo de organizaciones sociales o económicas con o sin fines de lucro, que comercialicen productos, presten servicio, atención, asistencia o de alguna manera brinden cuidados, atención, beneficios o faciliten la obtención de ellos a personas con discapacidad;

g. Ejercer la competencia exclusiva para la creación de organizaciones sociales constituidas por personas con o sin discapacidad y sus familiares, aprobación de sus Estatutos y el registro de sus directorios de acuerdo a la naturaleza de cada organización.

Dr. Santiago Guerrón
Notario Trigésimo Quinto
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

h. Intervenir de manera transitoria en las organizaciones que reciban recursos públicos mediante delegación del Consejo Nacional de Discapacidades, en los casos que determine la Ley, respetando las normas internacionales;

i. Elaborar y ejecutar planes de Adaptación, readaptación, restitución y reubicación laboral de los trabajadores que adquieran la discapacidad como producto de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo u otras causas, tanto en el sector público como privado;

j. Crear mecanismos para la atención e integración social de las personas con discapacidad atendiendo las necesidades particulares de cada sexo;

k. Elaborar y ejecutar planes para eliminación de barreras físicas, psicológicas, sociales y comunicacionales;

l. Disponer, a través del Ministerio de Salud Pública, la producción y distribución de medicamentos genéricos y esenciales, además de los insumos que se necesiten para la atención de deficiencias y discapacidades que requieran de un tratamiento prolongado;

m. Elaborar y disponer mecanismos de estandarización, registro y promoción de la lengua de señas a los medios de comunicación;

n. Las demás que le atribuyan las leyes y los reglamentos.

Artículo 9.- El Consejo Nacional de Discapacidades tendrá un Consejo Directivo integrado de la siguiente forma:

1. El Titular de la Secretaria Nacional de Defensa y Protección de a las Personas con Discapacidad o su delegado quien lo presidirá tendrá voto dirimente.
2. El Ministro de Salud Pública o el Subsecretario.
3. El Ministro de Educación o el Subsecretario.
4. El Ministro de Relaciones Laborales o el Subsecretario.
5. El Ministerio de Inclusión Económica y Social o el Subsecretario.
6. El Ministro de Finanzas o el Subsecretario de Presupuesto.
7. La Presidenta del Instituto Nacional del Niño y la Familia o su delegado.
8. El Presidente de la Federación Nacional de Sordos del Ecuador o su delegado.
9. El Presidente de la Federación de Ciegos del Ecuador, o su delegado.
10. El Presidente de la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física o su

PAGINA EN BLANCO

delegado.

11. El Presidente de la Federación Nacional Pro Atención a la Persona con Deficiencia Mental o su delegado, y ,

12. El Presidente de la Federación de los Organismos no Gubernamentales que trabajan en el área de las discapacidades, o su delegado.

La estructura administrativa, funcionamiento y atribuciones del Consejo Directivo se establecerán en el reglamento interno respectivo.

Artículo 10.- Atribuciones y responsabilidades del Consejo Directivo.- Las establecidas en la codificación de la Ley de y son los siguientes:

a. Determinar las políticas nacionales en materia de discapacidades e impulsar su cumplimiento;

b. Aprobar y vigilar el cumplimiento del Plan Nacional de Discapacidades;

c. Expedir los reglamentos internos en los que se establecerá la estructura orgánica funcional del Consejo Nacional de Discapacidades;

d. Elaborar y aprobar el plan operativo anual y el presupuesto del Consejo Nacional de Discapacidades y proponerlo a la Secretaria Nacional de Atención a las Personas con Discapacidad;

e. Emitir informe sobre la conveniencia de suscripción o ratificación de convenios nacionales e internacionales en materia de discapacidad o la adhesión a los mismos;

f. Designar al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Discapacidades, en base a la terna presentada por el Presidente del Consejo;

g. Designar de entre sus miembros al Vicepresidente del Directorio del Consejo Nacional de Discapacidades, a quien le corresponde subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva;

h. Autorizar al Director Ejecutivo la suscripción de acuerdos de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales e internacionales;

i. Conocer e impulsar la creación de las comisiones provinciales de discapacidades que se conformarán con la participación de la sociedad civil, los organismos seccionales y provinciales respectivos, propendiendo a la descentralización y la representación equitativa de hombres y mujeres;

j. Conocer las situaciones de violación de derechos a las personas con discapacidad y las acciones que se han tomado al respecto;

0000429

Dr. Santiago Guerrero
Notario Trigésimo Octavo - D.

PÁGINA EN BLANCO

k. Conocer y aprobar los planes operativos, presupuestarios e inversiones, así como los informes periódicos correspondientes;

l. Decidir sobre los objetivos, montos y programas del Consejo Nacional de Discapacidades para el financiamiento de beneficios, aportes y subvenciones para personas con discapacidad u organismos y para personas con discapacidad sin fines de lucro;

m. Fijar un porcentaje de recursos del Consejo Nacional de Discapacidades para el financiamiento de proyectos que impulsen el desarrollo y fortalecimiento de las organizaciones de y para personas con discapacidad y programas de prevención, atención e integración;

n. Fiscalizar el buen manejo de los recursos provistos por el Consejo Nacional de Discapacidades, a las personas jurídicas vinculadas con las discapacidades;

o. Conocer de los viajes al exterior del Presidente, Director Ejecutivo y funcionarios del Consejo Nacional de Discapacidades;

p. Conocer el informe anual presentado por el Director Ejecutivo;

q. Conocer los informes financieros del Consejo Nacional de Discapacidades;

r. Conocer y aprobar la escala de sueldos básicos, gastos de representación, residencia y demás beneficios de los servidores del Consejo Nacional de Discapacidades y someterlo a la aprobación del Consejo Nacional de Remuneraciones;

s. Conocer sobre los resultados de los viajes al exterior, en comisión de servicio, del Presidente, Director Ejecutivo y de la Comisión creadas para cumplir con el objetivo institucional, que lo hagan por asuntos relacionados con el tema de las discapacidades;

t. Autorizar la celebración de contratos y convenios administrativos en los que participe el Consejo Nacional de Discapacidades, atendiendo a las disposiciones legales vigentes sobre licitaciones;

u. Las demás que le señalen la ley y los reglamentos.

Artículo 11.- Presidente o Presidenta del Consejo Nacional de Discapacidades.- El Presidente o Presidenta del Consejo Nacional de Discapacidad tendrá las siguientes atribuciones:

a. Establecer lineamientos estratégicos nacionales en el ámbito de discapacidades, defensa de derechos y desarrollar acciones tendientes a obtener apoyo de los diferentes sectores involucrados;

b. Precautelar los derechos constitucionales y legales de las personas con discapacidad

Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito

0000430

PAGINA EN BLANCO

todos aquellos casos de discriminación, violación de derechos humanos o abandono, que representen un riesgo para la calidad de vida o dignidad de las personas, y resolver los reclamos administrativos presentados por la violación de derechos a las personas con discapacidad. Sus resoluciones serán de aplicación inmediata;

c. Velar por el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones para la atención integral de las personas con discapacidad determinados por la Secretaria Nacional de Atención a las Personas con Discapacidad y el Plan Nacional de Desarrollo;

d. Ejercer la dirección y administración del Consejo Nacional de Discapacidades, conforme a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento y a las decisiones emanadas del Consejo Directivo;

e. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo;

f. Ejercer la representación legal del Consejo Nacional de Discapacidades;

g. Elaborar y presentar la terna ante Directorio para el nombramiento de la Directora o Director Ejecutivo;

h. Informar al Consejo Directivo sobre el desarrollo de los planes operativos y de la ejecución presupuestaria;

i. Requerir de las entidades u organismos de los sectores público y privado la entrega de información y colaboración en la ejecución de actividades relativas a discapacidades;

j. Velar por el cumplimiento de esta Ley y su Reglamento;

k. Las demás que le asignen la ley y los reglamentos.

Artículo 12.- DIRECCION EJECUTIVA.- La Directora o Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Discapacidad tendrá las siguientes atribuciones:

a. Coordinar y controlar la gestión técnica-administrativa del Consejo Nacional de Discapacidad y liderar las relaciones interinstitucionales;

b. Coordinar la elaboración, Ejecución y aplicación del Plan Operativo Anual y la ejecución de los convenios nacionales e internacionales sobre discapacidades;

c. El Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Discapacidades actuará como Secretario del Directorio, con voz informativa y sin derecho a voto;

d. Administrar los recursos y los bienes del Consejo Nacional de Discapacidad, en cumplimiento de las leyes y reglamentos;

e. Requerir de las entidades u organismo de los sectores público y privado, la entrega de

Dr. Santiago Guerrón
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

0000431

PAGINA EN BLANCO

información y colaboración en la ejecución de actividades relativas a discapacidades, reconociendo su autoría y participación;

f. Coordinar y supervisar las actividades de prevención de discapacidades, atención e integración social de personas con discapacidad para verificar la ejecución del Plan Nacional de Discapacidades y del Plan Operativo Anual;

g. Mantener registros y estadísticas a escala nacional de personas con discapacidad y de instituciones públicas y privadas dedicadas al trabajo en el área de las discapacidades;

h. Representar judicial y extrajudicialmente al Consejo Nacional de Discapacidad;

i. Conocer de oficio sobre situaciones de discriminación por razones de discapacidad y tomar acciones necesarias para solucionarlas a través de las instancias pertinentes;

j. Convocar y presidir las Comisiones creadas por del Consejo Nacional de Discapacidad y estructurar las subcomisiones de asesoramiento y apoyo que la misma considere necesarias;

k. Preparar y proponer el presupuesto y el programa anual de inversiones al Directorio para su conocimiento y aprobación;

l. Designar, dirigir, supervisar, remover y destituir al personal subalterno del Consejo Nacional de Discapacidades, de conformidad con ley;

m. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios, empleados y trabajadores del Consejo Nacional de Discapacidad;

n. Autorizar las comisiones de servicios de los funcionarios y empleados del Consejo Nacional de Discapacidad;

o. Supervisar y coordinar las acciones de las comisiones provinciales de discapacidades;

p. Dirigir la gestión administrativa, técnica, operativa y financiera del Consejo Nacional de Discapacidad, de conformidad con las disposiciones del reglamento orgánico funcional o por procesos;

q. Preparar el anteproyecto del presupuesto del Consejo Nacional de Discapacidad y remitirlo para el trámite pertinente ante el Ministerio de Economía y Finanzas;

r. Solicitar a las instituciones correspondientes toda la información que requiera sobre las asignaciones, recaudaciones y transferencias de los recursos a que se refiere la Ley de Discapacidades;

s. Podrá así mismo hacer conocer a las respectivas autoridades las recomendaciones para mejorar las recaudaciones;

Dr. Santiago Guerrero

0000432

Notario Trigesimo Quinto - D.M.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

PÁGINA EN BLANCO

t. Prepara un informe anual al Directorio sobre la gestión técnico-administrativa y financiera del Consejo Nacional de Discapacidad, el que será presentado en la primera sesión de Directorio de cada año;

u. Las demás que se le asignen las leyes, los reglamentos y el Directorio.

Artículo 13.- El Patrimonio del Consejo Nacional de Discapacidades.- está constituido por:

1. Las asignaciones presupuestarias previstas en el Presupuesto General del Estado.

2. Los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones que pertenecen al Consejo Nacional de Discapacidades.

3. Los aportes extraordinarios que le asigne la Función Ejecutiva.

4. Los bienes muebles e inmuebles que por orden de la Función Ejecutiva le sean transferidos para cumplir sus fines.

5. Las rentas procedentes de dinero, títulos y valores.

6. Las subvenciones y donaciones de órganos y entes de la Administración Pública, Provincial y Municipal, y todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras.

7. El 25% de las multas que se impusieran por la falta de medidas de seguridad e higiene laboral, conforme a los artículos 442 y 626 del Código del Trabajo; El 100% de las multas que se recauden por violación a los derechos que esta ley consagra para las personas con discapacidad; El 50% de las multas que los municipios del país recauden por la inobservancia de las normas de accesibilidad que sus ordenanzas establezcan, las mismas que deberán ser depositadas en la cuenta del Consejo Nacional de Discapacidades dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación.

8. El producto de la aplicación de las multas contempladas en esta Ley.

9. Los recursos provenientes de acuerdos bilaterales, instituciones internacionales y organismos multilaterales.

10. Los bienes y rentas adquiridas por cualquier otro título lícito

Artículo 14.- Incompatibilidades.- No podrán ejercer los cargos de Presidente o Presidenta, miembro principal o alterno del Directorio del Consejo Nacional de Discapacidades:

1. Las personas sujetas a interdicción por condena penal mediante sentencia definitivamente en firme, los declarados civilmente o penalmente responsables mediante sentencia definitivamente en firme, por actuaciones u omisiones en la actividad profesional en la cual

Dr. Santiago Guerrero
Notario Trigésimo Quinto - D.M.
0000427
0000433
0000281

PAGINA EN BLANCO

se fundamenta su acreditación para ser elegible al cargo.

2. Quienes hayan sido declarados penal, administrativa o civilmente responsables de peculado, mediante sentencia definitivamente en firme.

3. Quienes hayan sido sujetos de acto de responsabilidad administrativa dictado por la Contraloría General del Estado, que haya quedado definitivamente en firme.

4. Las personas que, para el momento de producirse la selección, tenga algún grado de parentesco o nepotismo de conformidad a la Ley.

5. Representantes o apoderados de personas jurídicas que provean bienes y servicios destinados a las personas con discapacidad.

CAPITULO III

DE LAS ORGANIZACIONES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 15- De las organizaciones de las personas con discapacidad.- Las organizaciones que contemple esta Ley son entidades de derecho privado sin fines de lucro con finalidad social y pública, tienen como propósito, la plena consecución de los objetivos que ésta contempla en los ámbitos de la planificación, regulación, ejecución y control de las actividades correspondientes, de acuerdo con las políticas, planes y directrices que establezca el Consejo Nacional de Discapacidades;
Las organizaciones de las personas con discapacidad no podrán realizar proselitismo ni perseguir fines políticos o religiosos. La afiliación o retiro de sus miembros, será libre y voluntaria cumpliendo con las normas que para el efecto determine el Reglamento de esta Ley;
Sus estatutos serán aprobados por el Consejo Nacional de Discapacidades, previo informe técnico, emitido por la Federación por Tipo de Discapacidad, el mismo que por su naturaleza no será vinculante.

Artículo 16.- De la gestión de las Organizaciones de las Personas con Discapacidad.- Las organizaciones que participen directamente en la atención de personas con discapacidad podrán intervenir como socios o accionistas en la constitución de sociedades mercantiles u otras formas societarias, con la finalidad de autogestionar recursos que ingresen a la organización para su mejor dirección y administración. Al efecto, dichas sociedades se regirán por la Ley de Compañías, su Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo 17.- Tipo de Organizaciones.- Las organizaciones cono club, fundaciones, asociaciones o cualquier otro tipo de entidades que en sus objetivos sea el de asistir, proteger, rehabilitar, sanar, etcétera, a personas con discapacidad serán consideradas como Organizaciones de las Personas con Discapacidad y entre sus tipos son:

a. Organizaciones de Sordos;

Dr. Santiago ... Notario Trigésimo Quinto - DM

PAGINA EN BLANCO

b. Organizaciones de Ciegos;

c. Organizaciones de Discapacidad Física;

d. Organizaciones de Deficiencia Mental, y;

e. Todas aquellas que por su objetivo sean consideradas como de atención prioritaria a discapacitados y/o Organismos no Gubernamentales que trabajan en el área de las discapacidades.

Artículo 18.- Elecciones.- Todas las elecciones de dignidades en las organizaciones de las Personas con Discapacidad deberán ser realizadas respetando los principios democráticos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y los respectivos Estatutos.

Artículo 19.- Informes de gestión.- Las organizaciones de las Personas con Discapacidad que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Consejo Nacional de Discapacidades en el plazo que el reglamento determine.

Artículo 20.- Federaciones Nacionales de Discapacidad.- Las Federaciones Nacionales de Discapacidad son organismos que capacitan, representan y apoyan a nivel nacional a las organizaciones de personas con discapacidad, impulsando la participación de toda la sociedad. Se regirán por esta Ley y su estatuto de conformidad con su propio tipo de discapacidad. Estarán integradas por un mínimo de cinco organizaciones de personas con discapacidad y/o clubes especializados que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento a ésta Ley. En todos los casos, para la afiliación de los clubes a la respectiva Federación, se deberá cumplir lo que disponga el Reglamento a ésta Ley y los Estatutos de cada Federación por Tipo de discapacidad.

Artículo 21.- Federaciones Nacionales por Tipo de Discapacidad.- Las Federaciones Nacionales por Tipo de Discapacidad estarán constituidas por las organizaciones provinciales o cantonales legalmente constituidas por discapacidad, siendo éstas:

a. Federación Nacional para personas con discapacidad física;

b. Federación para personas con discapacidad visual;

c. Federación Nacional para personas con discapacidad auditiva y/o de habla y lenguaje;

d. Federación Nacional para personas con discapacidad intelectual; y,

e. Organismos no Gubernamentales que trabajan en el área de las discapacidades.

Artículo 22.- Deberes.- Son deberes de las Federaciones Nacionales de Personas con Discapacidad los siguientes:

a. Capacitar integralmente a sus miembros sobre servicio social, médico y de rehabilitación en

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto
RUNA TANTANAKUY MARTHA ... HATUN TANTANAKUY
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000131
0000435
0000283

PAGINA EN BLANCO

0453

general;

b. Representar a sus miembros ante el Consejo Nacional de Discapacidades;

c. Informar, apoyar y gestionar recursos para alcanzar los objetivos de sus miembros;

d. Las demás establecidas en esta Ley y normas aplicables.

Artículo 23-. Definición de discapacidad.- Se entiende por discapacidad la condición compleja del ser humano constituida por factores biopsicosociales, que evidencia una disminución o supresión temporal o permanente, de alguna de sus capacidades sensoriales, motrices o intelectuales que puede manifestarse en ausencias, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse sin apoyo, ver u oír, comunicarse con otros, o integrarse a las actividades de educación o trabajo, en la familia con la comunidad, que limitan el ejercicio de derechos, la participación social y el disfrute de una buena calidad de vida, o impiden la participación activa de las personas en las actividades de la vida familiar y social, sin que ello implique necesariamente incapacidad o inhabilidad para insertarse socialmente.

Artículo 24.- CALIFICACIÓN, INSCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. -Para efecto de esta ley, la calificación de las personas con discapacidad la realizará el Ministerio de Salud Pública y el Instituto Nacional del Niño y la Familia a través de sus unidades autorizadas. En el caso de afiliados y jubilados, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, la calificación la harán sus unidades autorizadas;

El Consejo Nacional de Discapacidades podrá conformar equipos calificadores cuando las entidades nombradas en el inciso precedente no puedan cubrir la demanda, o en el caso de zonas geográficas que no cuenten con unidades autorizadas. La calificación es gratuita y el reglamento de esta ley establecerá las normas que deben seguirse para realizarla;

El Consejo Nacional de Discapacidades diseñará un sistema único de calificación que será de estricta observancia por parte de las instituciones señaladas como responsables de la calificación, que se encargará del control y seguimiento de la calificación y está facultado para solicitar la recalificación en los casos que amerite, de acuerdo con el reglamento. De comprobarse una calificación dolosa, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales pertinentes, el Consejo Nacional de Discapacidades anulará la calificación y eliminará de sus registros a los beneficiarios de ella;

Una vez calificadas, las personas con discapacidad deberán inscribirse en el Registro Nacional de Discapacidades y obtener el carné del Consejo Nacional de Discapacidades, de acuerdo a las normas que para el efecto dicte el reglamento a esta ley;

El carné o registro será documento suficiente para acogerse a los beneficios de esta ley y el único requerido para todo trámite en los sectores público y privado, salvo los casos en que la ley determine otros requisitos;

000133
0000436
000284

Dr. Santiago Guerrón
Notario Trigesimo Quinto

PAGINA EN BLANCO

Las personas con discapacidad o las organizaciones de y para personas con discapacidad que violen las disposiciones de esta ley, sus reglamentos o que hagan mal uso de su condición o finalidades serán sancionadas de acuerdo al reglamento.

Registro Nacional de Personas con Discapacidad

Artículo 25.- El Consejo Nacional de Discapacidades conjuntamente con los Ministerios de Salud, Relaciones Laborales, Inclusión Social, Instituto Nacional de Estadisticas y Censo y el Registro Civil Identificación y Cedulación, coordinaran las políticas y acciones para fortalecer el Sistema de Registro Nacional de Discapacidades.

Artículo 26- Todas las instituciones de salud, públicos y privados, están obligados a reportar al Registro Nacional de Discapacidades el nacimiento de todo niño o niña con algún tipo de discapacidad.

Artículo 27.-El Consejo Nacional de Discapacidades conjuntamente con los Ministerios Relaciones Laborales, Inclusión Económica y Social, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo, elaboraran políticas para fortalecer el Registro Nacional de Empleo de Personas con Discapacidad.

El empleador público, privado y mixto, que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores obligatoriamente deberán informar cada seis meses al Consejo Nacional de Discapacidades y al Ministerios Relaciones Laborales el total de trabajadores o trabajadoras de cada una de ellas, y el número trabajadores o trabajadoras con discapacidad empleados, su identidad, así como el tipo de discapacidad y actividad que desempeña cada uno o una.

TITULO III
DE LOS DERECHOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CAPITULO I

Artículo 28.- El Estado a través de sus organismos y entidades garantiza el pleno ejercicio de los derechos que la Constitución, en las leyes y en convenios internacionales está establecido, el Estado reconocerá y garantizará a las personas con discapacidad los siguientes:

DERECHOS DE PROTECCIÓN:

Ninguna persona podrá ser objeto de trato discriminatorio por razones de discapacidad, o desatendida, abandonada o desprotegida por sus familiares o parientes, aduciendo razonamientos que tengan relación con condiciones de discapacidad.

DE LA SALUD

Artículo 29.- Atención integral a las personas con discapacidad; Es las políticas públicas, elaboradas con participación amplia y plural de la comunidad, para la acción conjunta y coordinada de todos los órganos y entes de la Administración Pública, Nacional, Provincial y Municipal.

0000135
0000437
0000285

Dr. Santiago Guerrón
Notario Trigésimo Octavo - D.M. Quito

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

PAGINA EN BLANCO

competentes en la materia, y las personas naturales y jurídicas de derecho privado, cuyo objeto sea la atención prioritaria de las personas con discapacidad, de las comunidades organizadas, de la familia, personas naturales y jurídicas, para la prevención de la discapacidad y la atención, la integración y la inclusión de las personas con discapacidad, garantizándoles una mejor calidad de vida, mediante el pleno ejercicio de sus derechos, equiparación de oportunidades, respeto a su dignidad y la satisfacción de sus necesidades en los aspectos sociales, económicos, culturales y políticos, con la finalidad de incorporar a las personas con discapacidad a la dinámica del desarrollo de la país. La atención integral será brindada a todos los estratos de la población urbana, rural, indígena, afroecuatoriano, montubio y las comunas sin discriminación alguna;

La atención integral a la salud de personas con discapacidad es responsabilidad del ministerio con competencia en materia de salud, que la prestará mediante el Sistema Nacional de Salud. El ministerio con competencia en materia de salud forma y acredita al personal técnico y especializado en clasificación, valoración y métodos para calificar la condición de discapacidad. Asimismo podrá emitir recomendaciones sobre organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad, cuya planificación y ejecución será responsabilidad exclusiva del Consejo Nacional de Discapacidades;

Artículo 30.- Prevención; El Estado aportará los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, a través de los órganos y entes de la Administración Pública, Nacional, Provincial y Municipal, con atribuciones en el ámbito de la prevención de accidentes, enfermedades, situaciones y condiciones que puedan tener como resultado discapacidades motoras, sensoriales o intelectuales;

El ministerio con competencia en materia de desarrollo social, a través del Consejo Nacional de Discapacidades, coordinará con otros órganos y entes, el diseño y ejecución de políticas preventivas pertinentes a la discapacidad;

Lo previsto en esta norma no menoscaba o modifica las atribuciones y competencias del Sistema de Seguridad Social.

Artículo 31.- Habilitación y rehabilitación; La habilitación se refiere a la atención de personas nacidas con discapacidad y la rehabilitación a la atención de personas cuya discapacidad es adquirida;

La habilitación y rehabilitación consisten en la prestación oportuna, efectiva, apropiada y con calidad de servicios de atención a personas con discapacidad; su propósito es la generación, recuperación, fortalecimiento y afianzamiento de funciones, capacidades, habilidades y destrezas de las personas con discapacidad para lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida;

La habilitación y rehabilitación, como proceso, incluye la atención profesional especializada y las informaciones pertinentes relativas a cada tipo de discapacidad a las personas que la tengan y a sus familiares;

Los servicios de salud deberán ofrecerse en igualdad de condiciones a todas las personas con

PAGINA EN BLANCO.

discapacidad que los requieran, serán considerados como actos discriminatorios, el negarse a prestarlos o proporcionarnos de inferior calidad;

El Ministerio de Salud Pública, establecerá los procedimientos de coordinación y supervisión para las unidades de salud pública a fin de que brinden los medios especializados de rehabilitación y determinará las políticas de prevención y atención congruente con las necesidades reales de la población y normarán las acciones que en este campo realicen otras instituciones y organismos públicos y privados.

CAPITULO II

DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Artículo 32 .- Educación; Toda persona con discapacidad tiene derecho a asistir a una institución o centro educativo público o privado para obtener educación, formación o capacitación. No deben exponerse razones de discapacidad para impedir el ingreso a institutos de educación regular básica, media, técnica o superior, formación en disciplinas técnicas que capaciten para el trabajo. No deben exponerse razones de edad para el ingreso o permanencia de personas con discapacidad en centros o instituciones educativas de cualquier nivel o tipo.

Artículo 33 .- Educación para la prevención; El Estado promoverá la salud y calidad de vida, dando prioridad a la educación para la prevención de la discapacidad en todos los niveles y modalidades educativas y a la colectividad en general, a través de una amplia utilización de recursos humanos, materiales, tecnológicos, técnicos y financieros, para lo cual aportará los recursos necesarios y promulgará los instrumentos legales que posibiliten el desarrollo de programas de prevención de la discapacidad.

Artículo 34.- Educación Para el Lenguaje; El Estado ofrecerá, a través de las instituciones dedicadas a la atención integral de personas con discapacidad, cursos y talleres dirigidos a reoralizar, capacitar oralmente en el uso de la lengua de señas Ecuatorianas, a enseñar lectoescritura a las personas sordas o con discapacidad auditiva; el uso del sistema de lectoescritura Braille a las personas ciegas o con discapacidad visual, a las sordociegas y a los ambliopes. Así como también, capacitarlos en el uso de la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, los medios de voces digitalizadas y otros sistemas de comunicación; en el uso del bastón, en orientación y movilidad para su desenvolvimiento social y otras formas de capacitación y educación.

Artículo 35.- Educación Especial; El Estado preverá los servicios de educación especial y específica para aquellos que no puedan asistir a establecimientos regulares de educación, en razón del grado y características de su discapacidad.

El Consejo Nacional de Discapacidades elaborará con los Ministerios con competencia en materia de educación, deportes, salud, inclusión social, y de trabajo el diseño, coordinación y ejecución de los programas de educación, formación y desarrollo progresivo del recurso humano necesario para brindar atención integral a las personas con discapacidad.

Los familiares de niños, niñas y adolescentes con discapacidad deben ser informados y educados

Dr. Santiago Cuesta A.
Notario Trigesimo Quinto - D.M. Quito

PAGINA EN BLANCO

El empleador público o privado adecuaran las instalaciones para facilitar el trabajo y concederá todos los implementos para la igualdad de condiciones de las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad intelectual deben ser integradas laboralmente, de acuerdo con sus habilidades, en tareas que puedan ser desempeñadas por ellas, de conformidad con sus posibilidades, bajo supervisión y vigilancia. A tal efecto, el Consejo Nacional de Discapacidades y el Ministerio de Relaciones Laborales formularán y desarrollarán políticas, planes y estrategias para garantizar este derecho.

Artículo 41.- Inserción Laboral; Las instituciones públicas, privadas y mixtas están obligadas a adecuar sus requisitos y mecanismos de selección de empleo, para facilitar la participación de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y equidad de género. Los Servicio de Capacitación Profesional y más entidades de capacitación deberán incorporar personas con discapacidad a sus programas regulares de formación y capacitación; y el Consejo Nacional de Discapacidades y el Ministerio de Relaciones Laborales establecerán, programas especiales en casos que así lo justifiquen, los servicios públicos de colocaciones de empleo del Ministerio de Relaciones Laborales fomentarán la inserción laboral de las personas con discapacidades.

CAPITULO IV

DE LA ACCESIBILIDAD Y VIVIENDA

1.

Artículo 42.- Accesibilidad; Se garantiza a las personas con discapacidad la accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad, evitando y suprimiendo barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social. En toda obra pública que se planifiquen, diseñen, proyecten, construyan, remodelen y adecuen edificaciones y medios urbanos y rurales que se destine a actividades que supongan el acceso de público, deberán preverse accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad. La misma previsión deberá efectuarse en los edificios destinados a empresas privadas de servicio público, en los que exhiban espectáculos públicos y en las unidades sociales y recreativas para uso comunitario, que en adelante se construyan, reformen o modifiquen.

Los municipios, con asesoría del Consejo Nacional de Discapacidades y el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN), dictarán las ordenanzas respectivas que permitan el cumplimiento de este derecho; Adicionalmente, los municipios establecerán un porcentaje en sus presupuestos anuales para eliminar las barreras existentes.

Los estacionamientos de uso público y privado tendrán espacios exclusivos para vehículos que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad físico-motora, ubicados inmediatamente a las entradas de las edificaciones o ascensores, en las cantidades que la ley o norma al respecto establezcan.

Artículo 43.- Asistencia de animales entrenados; Las personas con discapacidad tienen derecho a ser acompañadas por auxiliares animales debidamente entrenados y calificados para cubrir sus necesidades, la permanencia y acompañamiento a su lado podrá efectuarse en todos los espacios y ambientes que permite el acceso a personas, ninguna disposición pública o privada podrá impedir la

Dr. Santiago Cuenca
Secretario Trigésimo Quinto - D.M.
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

PAGINA EN BLANCO

adecuadamente acerca de la discapacidad de que se trate, y capacitados para ser copartícipes eficientes en las actividades educativas y formativas de ellas y ellos.

ACTIVIDADES CULTURALES

Artículo 36.- El Consejo Nacional de Discapacidades elaborará con el Ministerio de Cultura las políticas públicas, desarrollará programas y acciones a los fines de promover y apoyar para que las personas con discapacidad puedan acceder y disfrutar de actividades culturales, recreativas, artísticas y de esparcimiento, así como también la utilización y el desarrollo de sus habilidades, aptitudes y potencial artístico, creativo e intelectual.

Práctica Deportiva

Artículo 37.- El Consejo Nacional de Discapacidades elaborará con el Ministerio de Deportes las políticas de deportes y desarrollará programas y acciones para la inclusión e integración de las personas con discapacidad a la práctica deportiva, mediante facilidades administrativas y las ayudas técnicas, humanas y financieras, en sus niveles de desarrollo nacional e internacional.

CAPITULO III

DEL TRABAJO Y LA CAPACITACIÓN

Las personas con discapacidad tienen derecho a no ser discriminadas, por su condición, en todas las prácticas relativas al empleo, incluyendo los procedimientos para la aplicación, selección, contratación, capacitación, despido e indemnización de personal y en cuanto a todos los demás términos, condiciones y privilegios, de los trabajadores;

Artículo 38.- Políticas Laborales ; El Consejo Nacional de Discapacidades elaborará con el Ministerio de Relaciones Laborales, y ministerio de Inclusión Económica Social, las políticas sobre formación para el trabajo, empleo, inserción y reinserción laboral, readaptación profesional y reorientación ocupacional para personas con discapacidad, y lo que correspondan a los servicios de orientación laboral, promoción de oportunidades de empleo, colocación y conservación de empleo para personas con discapacidad.

Artículo 39.- Empleo para Personas con Discapacidad; El empleador público, privado y mixto, que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar, al menos, a una persona con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad, deberán incorporar a sus planteles de trabajo no menos de un cuatro por ciento (4 %) de personas con discapacidad permanente, de su nómina total, sean ellos ejecutivos, ejecutivas, empleados, empleadas, obreros u obreras.

Artículo 40.- Empleo con Protección; Las funciones que se asignen a personas con discapacidad no deben impedir su desempeño, presentar obstáculos para su acceso al puesto de trabajo, ni exceder de la capacidad para desempeñarlo. Los trabajadores o las trabajadoras con discapacidad no están comprometidos a ejecutar tareas que resulten riesgosas por el tipo de discapacidad que tengan.

0000441

Santiago Guerrero
Notario Trigesimo Quinto

PAGINA EN BLANCO

libre circulación y el ejercicio de este derecho.

Artículo 44.- Vivienda; Las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda digna y adecuada a sus necesidades, se implementara programas de vivienda por parte del estado que garanticen la aplicación de este derecho, los organismos públicos de vivienda prestaran las facilidades en el otorgamiento de créditos para la adquisición, construcción o remodelación de la vivienda. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, reformara su reglamento para el otorgamiento de créditos hipotecarios, reduciendo en el 50% el tiempo de las aportaciones necesarias para tener acceso al crédito, cuando el solicitante tenga una discapacidad mayor al 30% certificada por el Consejo Nacional de Discapacidades.

CAPITULO V

DEL TRANSPORTE

Artículo 45.- Accesibilidad en el Transporte; Las personas con discapacidad tienen derecho a la utilización normal del transporte público, para lo cual las compañías, empresas o cooperativas de transporte implementarán obligatoriamente unidades libres de barreras y obstáculos que garanticen el fácil acceso, y circulación en su interior de personas con movilidad reducida y deberán contar en todas sus unidades, con dos asientos identificados con el símbolo internacional de discapacidad, a demás contaran en cada unidad con un puesto para sillas de ruedas con seguridad de sujeción inmovilizadora los mismo que deberán estar identificados con el símbolo internacional de discapacidad.

Los organismos competentes para regular el transporte en las diferentes circunscripciones territoriales en el ámbito nacional, previo al otorgamiento de los permisos de operación y circulación vigilara el cumplimiento de las norma INEN de transporte, de Accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida al medio físico.

Artículo 46.- Reducción del costo del pasaje; Se establece la reducción en el 50% en el pasaje de transporte cualquiera que sea su tipo aéreo, terrestre, fluvial, marítimo, superficial, subterráneo y ferroviario, en las rutas urbanas, provinciales e internacionales, para las personas con discapacidad, y no tendrá recargo alguno por el acarreo de sillas de ruedas, andaderas, u otras ayudas técnicas. No podrá negarse tal servicio ni ayuda personal a quien lo requiera por razón de su discapacidad.

Artículo 47.- Identificación de automotores; Las personas con discapacidad, sus familiares que lo transporte y las instituciones u organizaciones que sean propietarias de vehículos que regularmente transporten a personas con discapacidad, si así lo requieren, solicitaran al Consejo Nacional de Discapacidades la identificación correspondiente.

Artículo 48.- VEHICULOS ORTOPEDICOS Y NO ORTOPEDICOS. - La importación de vehículos ortopédicos y no ortopédicos sólo podrá ser autorizada por el Consejo Nacional de Discapacidades y gozará de las exoneraciones a las que se refiere el artículo anterior, cuando se destinados al uso particular o colectivo de personas con discapacidad, a solicitud de estas, del familiar a cuyo cargo esté o de personas naturales o jurídicas sin fines de lucro. El Reglamento

0000115
0000442
Notario Trigesimo Quinto - Quito

PÁGINA EN BLANCO

0453

General de esta ley establecerá los requisitos para que proceda esta exoneración.

Los vehículos ortopédicos y no ortopédicos destinados para uso personal de las personas con discapacidad deberán llevar en un lugar visible el símbolo internacional de acceso con la leyenda; "VEHICULO ORTOPEDICO". El distintivo o símbolo acreditará el derecho a franquicias de libre tránsito y estacionamiento en todo el territorio nacional, de acuerdo a lo que establezcan las ordenanzas y disposiciones de la Dirección Nacional de Tránsito.

TITULO IV

DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

CAPITULO I

Artículo 49.- PROTECCIÓN DE DERECHOS. - Ninguna persona podrá ser objeto de trato discriminatorio por razones de discapacidad, o desatendida, abandonada o desprotegida por sus familiares o parientes, aduciendo razonamientos que tengan relación con condiciones de discapacidad.

De conformidad con lo que dispone el Código Civil, los parientes por consanguinidad y afinidad según sea el caso, están en la obligación de proteger, cuidar, alimentar, proveer vivienda, vestido, educación y procurar asistencia médica, social y comunitaria, a personas con discapacidad que no puedan por sí mismas satisfacer las necesidades que implican las acciones enunciadas.

Artículo 50.-Sin perjuicio de las acciones particulares o de oficio contempladas en el ordenamiento jurídico, el Consejo Nacional de Discapacidades aplicará las sanciones, una vez efectuadas las investigaciones que comprueben que se ha incurrido en alguna de las infracciones establecidas taxativamente en esta Ley.

Artículo 51.- El Secretario del Consejo Nacional de Discapacidades efectuará la notificación de la resolución, a fin de que el infractor o infractora, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, pague la multa en las entidades bancarias que determine este Consejo o cumpla con la sanción impuesta.

Artículo 52.- El recurso de Reconsideración en contra de las resoluciones del Consejo Nacional de Discapacidades agota la vía administrativa y contra ellas sólo podrá interponerse el recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con la ley que rige la jurisdicción correspondiente.

Artículo 53.- Cuando el infractor o infractora no pague la multa dentro del plazo señalado en el artículo 51 de esta Ley, se tramitará conforme al procedimiento de ejecución de créditos fiscales previsto en el Código de Tributario.

Artículo 54.- Los funcionarios públicos o las funcionarias públicas responsables de infracciones a esta Ley, por acción u omisión, serán objeto de instrucción de expediente administrativo, con las

Dr. Santiago Guerrón A.
Notario Trigésimo Octavo

PAGINA EN BLANCO

Artículo 63.- Los organismos públicos y empresas públicas, privadas o mixtas, a que hace referencia el artículo 42 de esta Ley, responsables de las obras en las que se constataren las infracciones referidas, deberán corregir las fallas por sí mismas o cancelar el costo de las correcciones efectuadas por terceros, a instancias del Consejo Nacional de Discapacidades.
Si los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, y todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado, no cancelaran el costo de las correcciones efectuadas por terceros de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, la maxima autoridad de la institución o el representante legal serán sancionadas con multa de de diez (10) a quince (15) salario básico unificado del trabajador en general, sin menoscabo de las acciones administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.

Multa por cobros no permitidos
Artículo 64.- Quienes incumplan lo establecido en el artículo 46 de esta Ley serán sancionados con multa de de dos (2) a tres (3) salario básico unificado del trabajador en general.

CAPITULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 65.- El procedimiento para la determinación de la infracción se iniciará de oficio por el Consejo Nacional de Discapacidades o por denuncia escrita u oral que será recogida por escrito. Se respetará las garantías del debido proceso.

Artículo 66.- La denuncia o, en su caso, el acto de apertura deberá contener:

1. Los nombres completos, estado civil, edad y profesión del actor y los nombres completos del demandado;
2. La dirección del presunto infractor o la presunta infractora, si la conociere, a los fines de practicar las notificaciones pertinentes;
3. Los fundamentos de hecho y de derecho, expuestos con claridad y precisión;
4. Referencia a los anexos que se acompañan, según sea el caso;
5. Cualesquiera otras circunstancias que permitan el esclarecimiento de los hechos;
6. Las firmas y las huellas dactilares del o los denunciantes.

Artículo 67.- Iniciado el procedimiento por el Consejo Nacional de Discapacidades, se levantará un acta de apertura elaborada por el Consejo Directivo o por el o los funcionarios y funcionarias a quienes éste delegue.
El acta de apertura deberá estar motivada y establecer con claridad los hechos imputados y las responsabilidades que pudieran desprenderse de la constatación de los mismos hechos.

Artículo 68.- Levantada el acta de apertura por el Consejo Nacional de Discapacidades, éste notificará dentro del término de diez días, contados a partir de la fecha de emisión del acta de

PAGINA EN BLANCO

apertura, al presunto infractor o la presunta infractora de los hechos que se le imputan, para que en el plazo de diez días siguientes a su notificación consigne los alegatos y pruebas que estime pertinentes para su defensa. En casos plenamente justificados, podrá otorgarse prórroga por el plazo de cinco días más.

Artículo 69.- La Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Discapacidades sustanciará el expediente, el cual deberá contener los actos, documentos, declaraciones, experticias, informes y demás elementos de juicio necesarios para establecer la verdad de los hechos. Cualquier particular podrá consignar en el expediente los documentos que estime pertinentes a los efectos del esclarecimiento de los hechos.

Artículo 70.- El Consejo Nacional de Discapacidades, a través de la Asesoría Jurídica, a los fines de la debida sustanciación, podrá realizar, entre otros, los siguientes actos:

1. Requerir de las personas relacionadas con el procedimiento los documentos o informaciones pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

2. Emplazar, mediante la prensa nacional o regional, a cualquier persona interesada que pudiese suministrar información relacionada con la presunta infracción.

3. Realizar u ordenar las inspecciones que considere pertinentes a los fines de la investigación.

4. Evacuar las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 71.- La sustanciación del expediente deberá concluirse dentro del plazo de cuarenta y cinco días siguientes, contados a partir de la fecha de emisión del acta de apertura, pudiendo prorrogarse, por una sola vez, hasta por el plazo de cinco días, cuando la complejidad del asunto así lo requiera. El Consejo Nacional de Discapacidades decidirá dentro del término de diez días. En la decisión se determinará la existencia o no de las infracciones y en caso afirmativo, se establecerán las sanciones correspondientes, así como los correctivos a que hubiere lugar.

Artículo 72.- Se establece el 3 de diciembre de cada año como día clásico de las personas con discapacidad, en el cual se desarrollarán acciones de sensibilización a la sociedad.

Artículo 73.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo lo que no estuviere previsto expresamente en esta ley, se aplicarán como supletorias las disposiciones vigentes en otras leyes.

TÍTULO V

DISPOSICIONES, GENERAL, TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES

CAPITULO I

DISPOSICION GENERAL

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - Quito

0000453
0000293

PAGINA EN BLANCO

000611

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Primera.-El presupuesto para el funcionamiento de la Secretaria Nacional de Defensa y Protección de a las Personas con Discapacidad, estará sujeto al presupuesto que para el efecto le otorgue el Consejo de Igualdad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Dentro de los ciento veinte días siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, contados a partir de su publicación en la Registro Oficial, La Secretaria Nacional de Defensa y Protección de a las Personas con Discapacidad procederá a la reestructuración del Consejo Nacional de Discapacidades, creado mediante Ley de Discapacidades, publicada en la Registro Oficial N.- 301 de viernes 6 de abril de 2001.

Segunda.- Dentro de noventa días siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, contados a partir de su publicación en la Registro Oficial, todas las organizaciones y federaciones de las Personas con Discapacidad, adecuaran sus estatutos de conformidad a esta ley, y procederán a la reinscripción en el Consejo Nacional de Discapacidades.

Tercera.- Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, y todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado que presten servicios de transporte cumplirán con las disposiciones de esta Ley, en un lapso no mayor de un año contado de entrada en vigencia de la presente Ley.

Cuarta.- En el reglamento a esta ley se definirá las atribuciones, competencias y responsabilidades de los ministerios de Estado que cumplan actividades relacionadas con la discapacidad, a fin de aplicar las acciones que deban desarrollarse en las diferentes áreas.

Quinta.- Hasta la creación del Consejo de Igualdad, todas las atribuciones y responsabilidades en la presente ley dadas a la Secretaria Nacional de Defensa y Protección de a las Personas con Discapacidad quedan asignadas al El Consejo Nacional de Discapacidades quien la ejecutara con su presupuesto.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.- Deróganse todas las normas legales que se opongan a lo previsto en esta ley; y, expresamente la Ley de Discapacidades, publicada en la Registro Oficial N.- 301 de viernes 6 de abril de 2001, y todas sus reformas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Esta Ley debe divulgarse, también, mediante sistema de lectoescritura Braille, libro hablado y disco compacto.

Segunda.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Registro Oficial

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D.M.

0000175
0000446

PAGINA EN BLANCO

000611

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diez……días del mes de……. de dos mil once.

f.) Fernando Cordero Cueva, Presidente.

f.) Dr. Andrés Segovia S., Secretario General.

FUENTES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

1. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA.
2. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.
3. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
4. LEY SOBRE DISCAPACIDADES ECUADOR.
5. LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VENEZUELA.
6. LEY DE DISCAPACIDAD ARGENTINA.
7. LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MEXICO.

0000447

0000295

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

PAGINA EN BLANCO

Factura: 002-002-000032630

20171701035C00430

CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIONES N° 20171701035C00430

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al ejemplar PUBLICACIONES RELACIONADAS CON LA ABOGADA MARÍA CRISTINA KRONFLE GÓMEZ que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es), tomadas del ejemplar presentado por el solicitante. Una vez practicada(s) la(s) certificación(es) se devuelve(n) el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 27 DE ENERO DEL 2017, (12:40).

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701035C00430

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICACION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN AVANZANDO UNI2, A LA ABOGADA MARÍA CRISTINA KRONFLE GÓMEZ, ASAMBLEISTA POR LA PROVINCIA DEL GUAYAS FUNDADORA. y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 27 DE ENERO DEL 2017, (12:40).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigesimo Quinto - D

0000448

ESPACIO
EN
BLANCO

-- 0453.

CARTAS AL DIRECTOR

Aviso clasificado

Busco una autoridad que haga respetar los derechos de los minusválidos. Tengo 18 años y soy discapacitada, pero pese a vivir en una sociedad adversa que no comprende lo que significa ser solidario, he superado mi limitación y logrado hacer de mí, una persona capaz y segura.

En octubre se realizarán las elecciones para autoridades seccionales, por tanto deseo y me urge, ejercer mis deberes ciudadanos y cumplir con mi obligación de votar por los candidatos de mi preferencia; pero no puedo hacerlo ni yo, ni ninguno de aquellos que padecen alguna disfunción motriz, pues los lugares donde tradicionalmente se colocan las urnas nos resultan inaccesibles.

Por eso he recurrido a una convocatoria pública a las autoridades que están en la obligación de velar por el bienestar ciudadano, para ver, si en mi ciudad, en mi Guayaquil, existe alguna con la sensibilidad suficiente para hacerlo.

Nadie me ha invitado a hacerlo, pero me permito elevar una voz de protesta y reclamo a nombre de cientos de discapacitados que, como yo, vivimos en esta ciudad, que estudiamos, trabajamos, por tanto no somos carga para la sociedad. Todo lo contrario, somos ejemplo de superación y capacidad productiva.

Sin embargo, a excepción de la zona de regeneración urbana y del malecón de Guayaquil, no hay ninguna facilidad para que una persona disminuida en su capacidad física, pueda desplazarse libremente. Las salas de cine, teatros, Casa de la Cultura, Palacio de Justicia, universidades, son espacios vedados para nosotros, pues al no tener accesos adecuados no podemos asistir a las actividades culturales o de esparcimiento, que cada vez cobran más auge en la ciudad.

Ya es hora, autoridades, de ocuparse del ser humano. Desde el Presidente de la República que se santigua y eleva plegarias en público, los señores del Congreso enredados en intereses mezquinos, consejos provinciales, municipios, etcétera; todos en el ejercicio público, verdaderos incapacitados para ejercer la solidaridad y caridad que como seres humanos están obligados a legislar, regular y practicar.

María Cristina Kronfle Gómez
Guayaquil

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto

0000449

María Cristina Kronfle Gómez

Una lucha sobre ruedas

Atrofia Muscular Espinal fue el diagnósitico que recibieron Víctor Kronfle y María Cristina Gómez de Kronfle sobre su primera hija cuando tenía año y medio. Era un caso en un millón y las expectativas de vida de la niña eran mínimas porque los músculos se van atrofiando paulatinamente. Según el récord de medicina, 12 años es lo que más ha llegado a vivir una persona con atrofia.

Sin embargo, María Cristina Kronfle Gómez se salió de todos los parámetros; hoy tiene 18 años y es una jovencita que le sonríe a la vida y le da gracias a Dios por sus padres, por sus cuatro hermanos, por la familia y los amigos que tiene. La palabra limitación no encaja en su diccionario. Desde pequeña hacía escuchar sus necesidades y derechos. Con su voz dulce y fuerte se abrió camino.

Estudió desde el maternal hasta el bachillerato en el Colegio Balandra, que fue acondicionado con rampas para que pudiera circular libremente.

"Ese lugar fue hecho para mí, no había un rincón adonde yo no pudiera llegar y nunca faltó una mano amiga y sincera cuando la necesité", comenta.

Sus notas no bajaban de 18 y, aunque no se consideraba excelente alumna, siempre le gustó prepararse; tanto que después de una intervención quirúrgica, aún en recuperación y en el hospital, pidió a sus padres los libros para continuar con sus estudios. Cuando retomó a clases la mandaron de vuelta, hasta que se nivelara con el curso, porque su conocimiento era mayor al resto de los compañeros, cuenta su madre.

Esta chica amiguera, a quien le gusta la lectura, ir al cine, salir con sus amigos, que prepara tortas, que le saca provecho al tiempo, es un ejemplo para la juventud y la sociedad. Su personalidad brota a flor de piel: tenacidad y solidaridad.

Voz de protesta

El 19 de septiembre, ante la proximidad de las elecciones, puso un aviso clasificado buscando una autoridad que hiciera respetar los derechos del minusválido, porque siempre ubican las urnas en lugares de imposible acceso para ellos. Y tuvo eco. Fue leída y escuchada por el Tribunal Supremo Electoral (TSE), por el Consejo Nacional de Discapacitados (Conadis) y por la Defensoría del Pueblo.

Tras varias reuniones, el TSE resolvió garantizar la participación de las personas con discapacidad en los procesos electorales dictando las normas que deben cumplirse en los recintos y cómo los coordinadores, miembros de las juntas receptoras del voto y la fuerza pública están obligados a colaborar para que los discapacitados ejerzan su derecho al voto.

Otros obstáculos

Pero no solamente las elecciones están en la mira de María Cristina; también están las situaciones cotidianas de la ciudad. Manifiesta que a excepción de la zona de regeneración urbana y de los malecones, no hay ninguna facilidad para que una persona disminuida pueda desplazarse libremente.

"Al no tener accesos adecuados no podemos asistir a las actividades culturales o de esparcimiento que cada vez cobran más auge en la ciudad.

Ya es hora de que las autoridades se preocupen del ser humano. Hacen las cosas sin pensar en los minusválidos y eso es indignante. Las leyes están para cumplirse. El Alcalde es quien debe hacerlas cumplir porque son ordenanzas municipales y si no tienen esta infraestructura puede ordenar su clausura" recuerda.

Seres excluidos

María Cristina empezará a estudiar Leyes en la Universidad Católica en enero "porque es la carrera que me apasiona". Y porque va con su personalidad valiente y frontal.

"En esta sociedad hay dos factores por los cuales marginan al ser humano: el nivel económico y la discapacidad. Eso también tiene que cambiar. Hay que inculcarle a la gente que nosotros somos igualitos, solo que cargamos unas muletas o una silla encima".

Opina que en los colegios deben incluir un discapacitado en cada clase "para que el resto de alumnos aprendan a vivir y vean que somos seres humanos. Esto ayuda a ser más sensibles, solidarios y a respetar a los que son diferentes a uno".

Califica como una linda experiencia su ingreso a la Universidad Jefferson donde actualmente estudia Diseño de Modas: "Fui un viernes y observé que no tenía todas las facilidades para movilizarme. Hablé y el lunes ya estaban con todas las rampas. Es cuestión de hacerse escuchar y que cumplan con las leyes. No es un favor sino una obligación".

"Esta es una lucha que va poco a poco. Estoy tratando de hacer oír esa voz que no se oye. No puedo vivir tranquila sabiendo que hay gente que sufre lo mismo que yo, pero 10 veces más. Si para mí, que tengo los recursos económicos y el apoyo familiar, es difícil, mucho peor es para quienes los carecen. ¡A mí se me parte el alma!".

Ejemplos de situaciones difíciles

Transporte público

No hay buses a los que pueda subir una persona en silla de ruedas; quizás pueda subirse alguien con muletas con mucha dificultad, aunque la mayoría de las veces el bus no para. Los taxis tampoco cogen pasajeros con silla de ruedas.

Está por funcionar la Metrovía, ojalá tengan más de un puesto para personas discapacitadas.

Felizmente en el Aeropuerto construyeron rampas y habilitaron ascensores; instalaron mangas de abordaje, pero solo para los vuelos internacionales.

Lugares públicos

Hay personas que se mueven en silla de ruedas por la ciudad, pero deben salir de sus casas cuatro o cinco horas antes. "Uno debe tener la libertad de movilizarse a todas partes. Si me provoca un yogurt con pan de yuca, no puedo porque sé que me voy a topar con escaleras o con veredas que no tienen rampas.

En los cines solo hay un puesto para discapacitados. Los que quieren ir en grupo no pueden porque no hay la infraestructura adecuada. Un día fueron tres amigos juntos y los repartieron uno para cada sala. Están violando el derecho de sociabilidad", enfatiza.

En sitios culturales

En la Biblioteca Municipal hay una rampa en la vereda pero luego no hay cómo entrar. "Hay personas que no tienen para pagar un colegio y quieren auto educarse. También le están negando el derecho a instruirse".

Para apoyar la causa, escríbale a María Cristina a: cristina_kronfle@hotmail.com

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35 35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Servicios

GOTAS DE SABIDURÍA:
"En la verdadera belleza, como en el valor, hay algo que las almas mezquinas no pueden atreverse a admirar".
William Congreve

EL PAPA RECIBIÓ A FIELES DE UN MOVIMIENTO
En la Plaza de San Pedro se reunieron entre 70.000 y 100.000 personas, tantos como miembros se calcula tiene el movimiento eclesial Comunión y Liberación. El Papa llegó en el papamóvil y dio dos vueltas entre los peregrinos del movimiento llegados de 60 países.

[illegible] preguntas o mantener contacto con nosotros, llame al teléfono 220-1100, extensión 2040. Consulte nuestro diario electrónico www.expreso.ec

--0453

Obituarios

Luis García Torres
El velatorio de sus restos se efectúa en una de las 4 salas del camposanto Parque de la Paz, en el sector de La Aurora. Su sepelio está previsto para las 12:00. Una hora antes su esposa, Margarita Franco, y su hijo le ofrecerán una misa de cuerpo presente.

Ángel Romero Matamoros
Sus restos mortales son velados en la sala La Piedad del camposanto Jardines de Esperanza. A las 16:00 de hoy recibirá cristiana sepultura.

María Marchán Chilán
Su cuerpo recibe velación en la ciudadela Mapasingue Oeste, Mz. 14, villa 6. El sepelio es al mediodía en el cementerio Jardines de Esperanza, Pascuales.

Cultos

Taller de inteligencia espiritual
La Escuela Gnóstica de Educación Continua dictará un seminario taller de inteligencia espiritual el próximo 29 de marzo, a las 19:00, en el edificio Las Cámaras, ubicado en la Av. Francisco de Orellana. Informes al teléfono 2375-263.

Catequesis familiar
La parroquia El Sagrario comunica que están abiertas las inscripciones para la catequesis de primera comunión. Los niños y jóvenes que deseen recibir este sacramento deben acudir al despacho parroquial, ubicado en las calles 10 de Agosto 504 y Chimborazo.

Ejercicios espirituales
Misión Marial invita a los ejercicios espirituales que dirigirá el padre Francisco Barrero, desde el 30 de marzo hasta el 1 de abril, en la casa de retiros Santo Domingo de Guzmán, ubicada en el km 24.5 de la vía a la costa. Más informes al 2294-712 o escribir al e-mail peragallocorrea63@hotmail.com

Peregrinación a Egipto e Israel
Los padres de la orden de San Agustín, José Ojeda y Jesús Enríquez invitan a la peregrinación a los lugares santos de Egipto e Israel. La salida está prevista para el 1 de agosto y el regreso, el 12 del mismo mes. Más información al teléfono 2301-571.

Curso prematrimonial
El padre Agustín Alcázar, párroco de la Basílica de la Merced, invita a las parejas que van a contraer nupcias al curso que se dictará el 27 y 28 de marzo. Los interesados acudir al despacho parroquial, ubicado en Junín 313 y Pedro Carbo, de lunes a viernes.

Una representante a la medida justa

María Cristina Kronfle es directora local del área de Discapacidades del MBS

La primera vez que su nombre salió a la luz pública fue durante una protesta pública desarrollada frente al Tribunal Electoral del Guayas.

"Ahí descubrí que la discapacidad no es un problema personal sino el de toda una colectividad, de la cual me siento orgullosa de formar parte", dice María Cristina Kronfle, la nueva directora técnica del área de Discapacidades de la Subsecretaría de Bienestar Social.

En esa ocasión luchaba para que a los discapacitados se les ofreciera facilidades para ejercer el voto, tal como lo dispone la Constitución. Ahora lo hace porque se cumplan sus derechos.

Es la primera vez que una persona de su condición ocupa ese cargo y, María Cristina llegó con la firme convicción de que no será una más en el puesto.

Tiene varios proyectos en mente, los que desarrollará a lo largo de su gestión. Por el momento se regirá al plan de trabajo elaborado el año pasado, dijo esta joven funcionaria de 21 años, quien desde los 8 años se moviliza en silla de ruedas debido a una enfermedad muscular denominada Mephaty.

Aunque solo tiene tres semanas en el cargo, conoce muy bien cuáles son sus funciones y está dispuesta a dar lo mejor de sí para hacer un buen trabajo en favor de su sector.

Una de sus prioridades será demostrar que el dinero asignado a esta área es insuficiente y que se requieren nuevos programas para beneficiar a los usuarios de su área.

"Es lamentablemente que habiendo tanta necesidad en esta área, los recursos que asignó el Gobierno el año pasado tengan que ser devueltos porque el tiempo ha pasado y no se ha hecho lo indicado", dijo.

Reconoce que la parte económica para este sector de la población, que supera el 1,6 millones de ecuatorianos, es mucho más indispensable cuando la discapacidad se maneja en las zonas más pobres del país.

Eso sí, aclara que no cree en un Estado paternalista, sino en aquel que ayuda a las personas a desarrollarse para que luego se desenvuelvan solas. Bajo esa filosofía, dirigirá las actividades del área de Discapacidad.

No es su primera experiencia laboral. Ella trabaja desde los 18 años; pero siente que está haciendo lo que realmente le gusta: servir al grupo social que orgullosamente representa.

María Cristina Kronfle es totalmente independiente, ella se moviliza libremente por la Subsecretaría en su silla de ruedas.

> "Es lamentable que, habiendo tantas necesidades se tengan que devolver las asignaciones del Gobierno".

> "No hay mejor pago a nuestras acciones que el agradecimiento sincero o una sonrisa de la gente".

"Aquí trabajamos con una visión de servicio, donde los números y los colores de los partidos no cuentan", señaló, refiriéndose a su pasada participación como candidata a concejal por la RED de León Roldós, pero que ahora forma parte del Gobierno del presidente Rafael Correa.

Su tiempo lo divide entre el trabajo y sus estudios universitarios; cursa el tercer año de Derecho en la Universidad Católica de Guayaquil y sus calificaciones no bajan de 9.

"Todo lo que hago en la vida lo hago bien hecho, sino no lo hago", asegura María Cristina, quien siempre está dispuesta a ayudar a los demás sin esperar retribuciones. "No hay mejor pago que el agradecimiento sincero o una sonrisa de la gente".

Pese a la enfermedad muscular que padece desde su niñez, ella se siente afortunada, porque ha podido superarse y lograr sus objetivos, cosa que difícilmente se logra en un país donde 'los discapacitados tienen pocas oportunidades para crecer como seres humanos', afirma.

Afortunadamente, la actitud de los discapacitados está cambiando y eso es muy positivo, porque ahora protestan y exigen sus derechos. Todo esto, afirma, gracias a personas con deficiencias físicas o mentales que salen adelante, como es el caso del vicepresidente de la República, Lenín Moreno. (REG)

Junto a su asistente Hilda Rojas, la jefa del Área de Discapacidades, en su oficina de la Subsecretaría de Bienestar Social.

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE CONTADORES BACHILLERES Y PÚBLICOS DEL GUAYAS

Profundamente consternados por el sensible fallecimiento de nuestra socia:

CBA. Ing. Com. Fresia María Caicedo Caicedo de Ayala

Expresa sus sentimientos de pesar a su distinguida familia, y de manera especial a su esposo el CPA. GONZALO AYALA ESPINOZA, muy apreciado colega y tesorero de nuestra institución, por tan infausto acontecimiento.

Guayaquil, 26 marzo 2007

Tubería colapsa por cuarta vez en Pradera II

Fuga de agua en el sur

Por cuarta ocasión en menos de seis meses, las familias de la Mz D 13 de la Pradera II amanecen inundadas.

El agua, producto del colapso de un tubería ingresó la mañana de ayer hasta las viviendas, según los moradores.

Los afectados se comunicaron de inmediato con la empresa Interagua, y hasta el mediodía de ayer y se espera que de forma urgente envíe una cuadrilla para arreglar el daño.

Los moradores solucionaron la fuga de agua de forma momentánea destapando las tapas del alcantarillado. (REG)

AGRADECIMIENTO E INVITACIÓN [illegible] DE RÉQUIEM

Su esposa [illegible]; sus hijos [illegible] de Bravo, Diego [illegible], Ricardo Franco [illegible] políticos, nietos, [illegible] políticos, [illegible] de quien en vida fue señor don

Jorge Ernesto [illegible] Reyes

Al cumplir el primer mes de su sensible fallecimiento, [illegible] a todos los familiares y amigos que han [illegible] profundo pesar, e invitamos a la misa que [illegible] memoria [illegible] marzo, a las 19:00 en la iglesia Señor de la [illegible], en la Cdla. Atarazana.

[illegible], 27 de marzo del 2007

Clausura será con una misa en el coliseo cubierto

Culmina congreso en favor de la vida

Para los católicos ecuatorianos la fecha es significativa: se recuerdan los 133 años de consagración del Ecuador al Corazón de Jesús [illegible] quienes se oponen al aborto, es el Día del Niño por Nacer.

Por todo ello, la Conferencia Episcopal Ecuatoriana escogió este día para la clausura del Primer Congreso Nacional Pro Vida y Familia, que [illegible] [illegible] Feria, desde el [illegible] pasado.

El acto [illegible] tendrá [illegible] como sede [illegible] a [illegible] [illegible] con una [illegible] [illegible] obispo de Machala y [illegible] de la Conferencia Episcopal [illegible] la primera [illegible] acto de cierre [illegible] presenta[illegible] grupos de las [illegible] diócesis de[illegible] para estar presentes en este evento.

A las 10:00, el coro de la Arquidiócesis de Guayaquil interpretará el himno del congreso: "He venido a dar vida". Posteriormente, monseñor Marcos Pérez, presidente del comité ejecutivo del Primer Congreso Pro Vida y Familia, ofrecerá las palabras de bienvenida. Antes de la misa, se leerán las resoluciones finales a las que llegaron los participantes del congreso.

Llegaron como invitados los cardenales de Lima, Juan Luis Cipriani, y de Bogotá, Pedro Rubiano. Cada uno de ellos leyó [illegible] ponencia en defensa de la [illegible] la familia.

[illegible] sacerdotes de países como Chile, Perú, Colombia, [illegible], Argentina y España, [illegible] de monseñor Jean Lafitte, del Pontificio Consejo Pro Vida, del Vaticano.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Dr. Santiago Guerrón Ayala
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

0000450

MIÉRCOLES
22 DE SEPTIEMBRE
DEL 2004
EL UNIVERSO

EN LA CIUDAD

"Los lugares donde tradicionalmente se colocan las urnas para las elecciones no son accesibles para aquellos que padecen alguna disfunción motriz". **MARÍA CRISTINA KRONFLE, discapacitada.**

SERVICIOS

granguayaquil@eluniverso.com

Personas con disfunción motriz inician campaña

A sus 18 años, María Cristina Kronfle decidió encabezar una campaña para que los discapacitados puedan desenvolverse con normalidad. Ayer se reunió con personas que tienen problemas similares y dialogó telefónicamente con el presidente del Consejo Nacional de Discapacidades (Conadis), Germán Yépez.

El primer planteamiento de Kronfle tiene relación con las elecciones de octubre. A ella le preocupa no poder cumplir con su derecho al voto porque los recintos electorales están ubicados en lugares no accesibles para quienes tienen discapacidad.

Según Kronfle, Germán Yépez se comprometió a abordar el tema con el Tribunal Supremo Electoral para buscar una solución.

Las estadísticas nacionales indican que 1'600.0000 ecuatorianos sufren de algún tipo de discapacidad sea física, sensorial o mental.

En la cita estuvieron integrantes de la Asociación de Parapléjicos, Hemipléjicos y Cuadripléjicos del Guayas (Asopléjica); de la Fundación Margarita Anderson y del Conadis.

Antes de la sesión, que se inició a las 17h00, Kronfle indicó que la lista de incumplimientos de normas para que ellos puedan desenvolverse es inmensa. Relató que la semana anterior decidió recorrer la ciudad e ir anotando en un cuaderno las calles a las que los discapacitados no tenían acceso, llegó a quince y se detuvo porque pensó que el papel no alcanzaría.

No obstante, reconoció que en las zonas regeneradas los malecones 2000 y del Salado y unos pocos edificios sí hay rampas. Sin embargo, dijo que algunos casos son peligrosas.

Para ella, el diálogo de estos temas puede dar resultados. Como prueba recordó que quiso hacer el preuniversitario en el Jefferson y fue un viernes. No encontró rampa, lo conversó con las autoridades y el lunes que inició las clases ya había una.

María Cristina Kronfle nació con una miopatía. Contó que siente sus piernas pero no tiene fuerzas para sostenerse en ellas.

A los 7 años usaba un carrito para movilizarse, ahora lo hace en una silla eléctrica.

Lograr que se instaure un sistema de transporte público para quienes padecen de disfunción motriz es otra de sus metas.

Ella conoce que hay una institución privada que ofrece el servicio, pero a su criterio, esto debe ser asumido por el Municipio, para que todos puedan acceder a él.

--0453

Entrevista Metro

SANTIAGO ARGÜELLO

Guerrera incansable

▶ María Cristina Kronfle hace su labor diaria desde una oficina impecable llena de textos interesantes y buen ambiente de trabajo.

◎ La lucha por los derechos de las personas con capacidades especiales la animó para incursionar en la política ◎ Con inteligencia y trabajo se ha ganado el respeto y la admiración en este campo ◎ Cree que con paz y diálogo sale adelante todo país

El poder de los Tacones

La política guayaquileña María Cristina Kronfle es, a sus 26 años, la asambleísta más joven de la legislatura ecuatoriana. Su imagen se ve fortalecida a causa de la constante lucha por los derechos de los jóvenes, las mujeres y las personas con capacidades especiales.

¿Desde cuándo le sedujo la política?

Cuando a mis 18 años comencé a aparecer en los medios, la política no me llamaba la atención. La idea de ayudar a los demás me empujó hacia ella.

¿Qué hizo para ayudar a los demás en ese tiempo?

Me interesé por hacer respetar el derecho al voto de los discapacitados. Envié cartas a los medios para exigir una explicación de cómo esta gente iba a votar si las urnas estaban en lugares inaccesibles. Ahora que existe papeletas en braille para los ciegos y el voto asistido, veo los frutos de esa pelea.

¿Sus estudios siempre estuvieron vinculados a la política?

No. El diseño de modas fue mi primer paso en los estudios y me gusta hasta ahora. Pero cuando vi que aquí no se respetaba el derecho de las personas con capacidades especiales decidí poner mi grano de arena y me pasé a la carrera de derecho.

¿Cuál fue el paso que dio para incursionar de forma definitiva en la política del país?

Todo empezó cuando un buen amigo me cuestionó el hecho de no ser candidata a la Asamblea. Me dijo que no tenía derecho a negarme porque mucha gente tenía fe en lo que yo podía lograr. Luego entendí que esa era la gran oportunidad para hacer una Constitución solidaria con los discapacitados. Yo misma redacté los artículos en defensa de los jóvenes, los adultos mayores y las personas con capacidades especiales.

> **"Prefiero mil veces que me digan inteligente a bonita. La belleza se puede comprar, la inteligencia no tiene precio".**

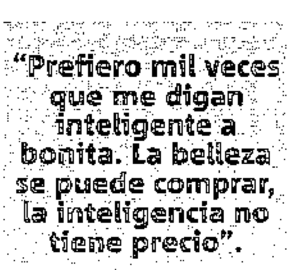

¿Cuál de sus características es la que más destaca?

Me gusta ser luchadora, no dejarme 'ningunear' por nadie y sentirme libre de expresarme. Agradezco a mi familia que me formó con el coraje para no callar nada y hacerme escuchar.

¿Qué disfruta hacer en su tiempo libre?

Me gusta expresar el lado creativo que me dejó el diseño. A veces pinto o hago algunas manualidades porque eso me llena de energía.

¿Qué debe hacer una persona para merecer admiración?

Cumplir con su trabajo con valentía y nunca ser hipócrita. Prefiero que me digan lo que piensan de mí de frente ... atentamente.

¿Qué más busca en la vida?

No m... el camino del entusiasmo, el emprendimiento y la paz. Si uno se enamora de su proyecto de vida lo alcanza sí o sí.

Actitud de crecer

Kronfle ve al machismo y al feminismo como las armas que destruyen la sociedad.

- **Maneja** una fundación que brinda ayuda a los discapacitados por medio de entrega de sillas de ruedas, asistencia médica y planes de motivación.
- **Organizó** una feria el año pasado donde esta personas practicaban varios tipos de artes como la bisutería, el canto, el baile y otros.
- **Padece** de miopatía, una enfermedad degenerativa de los músculos y huesos. ... no debe ... en una silla de ruedas.

SANTIAGO ARGÜELLO
sarguello@metrohoy.com.

0000451

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario ... Quito
355

EL TELÉGRAFO
Santiago de Guayaquil, lunes 19 de marzo del 2007

María Cristina Kronfle

"A pesar de mi imposibilidad de caminar, mis padres supieron hacerme feliz inculcándome el amor a Dios"

Es sorprendente ver la fuerza, el carácter, las ganas de vivir de este ser maravilloso; una linda y hermosa joven, que ha demostrado desde que vino al mundo, que lo que se quiere se alcanza y ni su discapacidad ha sido ni será un impedimento de ser una defensora de los derechos de los discapacitados.

Al norte de la urbe, en la ciudadela los Girasoles, fuimos en búsqueda de María Cristina Kronfle, de quien no teníamos mucha referencia, pero después de conversar con ella, sin esperarnos nos abrió su corazón para darnos una lección de vida. Llegamos a la última casa del callejón, ya nos esperaba, en su hogar, un lugar muy sencillo y ameno.

Vestida de con pantalón beige, blusa rosada con un bleizer habano de rayas, y con poco maquillaje demostraban su belleza natural, que jugaba con su cabello ondulado de tono castaño oscuro.

Vanidosa como todas las mujeres, María Cristina Kronfle, se acercó en su silla de ruedas eléctrica; y, muy amena y alegre nos contó, que la vida le ha brindado maravillosos momentos llenos de alegrías y que se siente feliz de ser quien es.

Su padre Víctor Kronfle Cabrera y madre María Cristina Gómez González, se unen en matrimonio y viven ya 18 años en esta misma ciudadela "Los Girasoles", lugar que ha sido para sus hijos el único hogar, que encierra grandes recuerdos.

La primera ilusión dentro de un matrimonio, siempre es el primer hijo, es así que llega una niña al hogar a quien llamaron como su madre, María Cristina.

No fue fácil enterarse, que su pequeña ilusión, su hija a meses de nacida, tuviera grandes problemas de salud, en la que le pronosticaron spinal muscle atrophy (atrofio de los nervios de la espina), enfermedad que ataca al sistema nervioso.

Esta situación hizo que sus padres la llevara a los mejores médicos del exterior para que hicieran lo posible para mejorar la vida de su hija.

Spinal muscle atrophy, es una enfermedad congénita, que sólo de un millón de personas adquiere dentro del árbol genealógico de una familia, pero el destino jugó dos veces para el mismo hogar, adquiriendo la misma enfermedad el último de sus hermanos, el menor de 10 años.

Tras varios tratamientos, lograron que se estabilizara su enfermedad; el tiempo transcurría y los deseos de poder caminar surgieron los que con grandes esfuerzos lograra dar algunos pasos ayudándose agarrar de lo que estuviera cerca de ella.

Pudo disfrutar de ello hasta sus cinco años, pero su peso fue aumentando y su debilidad ya no le permitía sostenerse para caminar, llevándola a utilizar de por vida una silla de rueda.

"A pesar de mi imposibilidad de caminar, nunca he sufrido como otras personas ya que mis padres de un comienzo supieron como llevar la situación y eso me hace sentir bien y ser una niña feliz. Otras de las cosas que influyó mucho en mi vida, es que mi mamá me inculcó el amor a Dios y a la Virgen y sé que hubiera sido difícil ver la vida sin la compañía del padre Dios".

Siguiendo una vida normal como todos, se preparó en el colegio Balandra, destacándose en ser una de las mejores estudiantes de la institución; "recuerdo que mi mamá no se podía sentar a la hora de la libreta porque era diploma tras diploma de oro, plata o bronce, y esto se lo debo parte a mi mamá porque ella me enseñó a apreciar la lectura donde pude encontrar cosas bonitas en los libros".

Kronfle, nunca tuvo limitaciones a la hora de jugar con sus compañeros, "siempre había una manera de hacer las cosas para divertirme con mis amigos". Unos de sus deportes favoritos fue el fútbol, en la que se destacaba siendo arquera y sentada en un carrito eléctrico se desplazaba con gran facilidad. "De una u otra manera compartía con mis amigos y ellos conmigo, quienes buscaban que los llevara a pasear en mi carrito".

A sus 9 años, recae detectándole "Escoliosis", que es una condición que causa una curvatura anormal de lado a lado en la columna vertebral. La curvatura puede tener forma de "S" o "C". En la mayoría de los casos, no se sabe qué causa esta curvatura. Esto se conoce como escoliosis idiopática. Esta enfermedad generalmente comienza al inicio de la pubertad y progresa durante el período de crecimiento rápido.

Esta enfermedad hace que la internen en el hospital donde los doctores le dan el 95 % de probabilidades de morir, al ser sometida a una operación donde debían implantarle una barra en la columna, pero se burla una vez más de la muerte, logrando recuperarse con gran éxito, en sólo una semana.

"Recuerdo que mi papá me dijo: eres una loca; al tercer día de recuperada ya quisiste que traiga los cuadernos de matemáticas...; yo la verdad no sirvo para quedarme quieta, me gusta la actividad, me gusta la vida".

El tiempo que estuvo ausente de la escuela, no descuidó sus estudios y continuó preparándose en el hospital; "mi papá me cuenta que yo les dije a mis padres.... A ver mamá tú me vas a enseñar Estudios Sociales, Ciencias y todo lo que tenga que ver con las letras y tu papá todo lo que son números. Mis padres se reían que a mis nueve años yo pensará de esa manera".

Esto le permitió a ella, prepararse y no desnivelarse con sus compañeros y cuando Kronfle se integra a clases resultó estar más adelantada en las materias.

"Yo no sería lo que soy, si no hubiera estudiado en este colegio, porque en esta institución jamás me trataron distintamente, ni mis profesores ni mis compañeros y esto me hizo sentir que yo no ando en silla de ruedas, por lo que para mí no es ninguna limitación".

Las materias que más disfrutaba era Filosofía, Literatura, Estudios Sociales, pero las que más detestaba era Matemáticas, Física y Química.

Su vida siempre ha sido una aventura, donde las limitaciones no han existido; y, el apoyo y libertad que sus padres le han brindado han servido para que sea auto suficiente.

Se gradúa y busca prepararse en la Universidad, en diseño de modas; empezó obteniendo las mejores notas, pero este gusto se transformó en un hobbie, ya que empezaron a surgir otros intereses donde la abogacía resultó ser su fuerte, estudiando en la actualidad derecho.

"El caso del abuso y marginación hacia los discapacitados despertó en mí esta pasión por esta carrera para defender lo que debe ser justo para los demás".

En la actualidad María Cristina Kronfle a sus 21 años, continúa con su carrera de Derecho, colabora como editorialista en radio Tropicana, trabaja en temas de la Reforma Penitenciaria y Directora del área técnica de Subsecretaría de Bienestar Social del Litoral en el tema de las Discapacidades.

"A mí me gusta mi vida, porque mi vida la escogí yo, todo mundo tiene la oportunidad de escoger lo que uno quiere ser y yo escogí lo que quiero ser y lo estoy logrando".

Tres años dedicada a la lucha de la defensa de los derechos de los discapacitados

¿Cómo surgió su primera lucha para los discapacitados?

Hace tres años atrás, a mis 18 años, surgió en mí una interrogante, ¿Cómo las personas con discapacidad votan? Esta pregunta se la hice a mi abuelito, mamá y papá y nadie supo como responderme. Mi abuelito me dijo que le pregunte a los que saben como a los del Tribunal Supremo, es así que mande una carta la que nunca supieron como responderme. Desde ahí varias asociaciones me respondieron como el CONADIS, logrando hacerse un boom.

[illegible] y meterme en algo que aún no estaba [illegible] el deseo de [illegible] a los menos protegidos me hizo [illegible] las personas con discapacidad necesitábamos votar.

¿Hubo apoyo de la mayoría de los funcionarios públicos?

Lastimosamente no hubo el apoyo, especialmente de un funcionario público [illegible], pero dejé las cosas tranquilas le agradecí y me fui [illegible]

¿[illegible] persona o grupo que le ayudó alcanzar su com[illegible]?

[illegible] al apoyo [illegible] conseguimos un abogado y junto [illegible] de [illegible], CONADIS y Asociaciones de personas [illegible] Pleno del Tribunal Electoral.

Y [illegible] varios pisos y en eso, quién va [illegible] la palabra y reclamé todas las injusticias que vivimos [illegible] logré que el Tribunal Supremo [illegible] puntos en los que se dan las facilidades que las personas con discapacidades puedan votar, con mesas especiales las personas con dificultades [illegible] tenían el derecho de votar [illegible] acompañante que ellos [illegible]

¿Cómo [illegible] de votación para los discapacitados?

Juntos con todo el equipo fuimos a constatar, que los policías estén atendiendo a los discapacitados, que los estudiantes de los colegios fiscales sean atendidos en sus mesas correspondientes.

Ese día votaron 80 % más de personas con discapacidad que normalmente había. Además, se brindó un servicio de taxi amigo gratuito donde los recogíamos en sus casas y los dejábamos en sus casas. Este proyecto se mantiene hasta ahora y hemos logrado alcanzar lo que queríamos.

¿Desde su lucha hasta la actualidad se ha podido alcanzar otras metas para ayuda a los demás?

Recuerdo las últimas elecciones, donde ya se me salían las lágrimas cuando vi en la televisión que en los mensajes del tribunal habían un lenguaje de señas donde antes no se había dado. También se está generando una actitud distinta y no es de la sociedad para afuera sino de las personas con discapacidad para dentro, ellos están teniendo un cambio de actitud, como una aceptación total de lo que es y portando una exigencia a sus derechos. Además con el tema del tomiquete.

¿De qué otra manera ha aportado a la sociedad?

He ayudado por medio de charlas que me han invitado por dos ocasiones a Cuenca, en Quito, empresas y colegios.

¿En sus ratos libres que le gusta hacer?

La verdad no tengo ratos libres, pero cuando tengo tiempo los aprovecho leyendo un libro o me preparo estudiando algún libro de francés, ya que estoy estudiando.

¿Cuáles son los más grandioso recuerdos de su época colegial?

Mis compañeros fueron geniales conmigo, ellos a la hora de salir a recreo me decían: ya pues apúrate camina, (comentaba riéndose), o también se turnaban para ayudarme; uno de ellos tenían la llave de mi casillero y cada cambio de materia ella iba y me sacaba los cuadernos, otros se encargaba de sacarme de la mochila los cuadernos. Ellos siempre estuvieron muy pendientes de lo que me faltara y no me quejo de ellos, fueron geniales.

¿Cómo le ha ido, en los temas del corazón?

Cuando estuve en el quinto curso tuve mi primer enamorado, era mi mejor amigo, duramos poquito, pero como fue el primero siempre es que afecta más y esto me perjudicó dándome anorexia y bulimia. Lo único que me ha afectado a mí son los temas del amor, pero ahora ya no, porque estoy tranquila.

¿Como hermana mayor, cuál es el mayor ejemplo que les puedes dar a tus hermanos?

Con la perseverancia, pueden hacer todo y dejarles lo mejor que he hecho en mi vida, mis esfuerzos y luchas para ellos lo mejor de sí.

Santiago Guerrero ... Dr. ... Trigésimo Quinto ... 35

0453

Guayaquil, 16 de enero de 2017

CERTIFICACIÒN

Como Representante Legal de la **Fundación Avanzando Uni2**, certifico que la Abogada María Cristina Kronfle Gómez, asambleísta por la Provincia del Guayas, es fundadora de la **Fundación Avanzando Uni2**, organización no gubernamental sin fines de lucro, que se creó en el año 2008 con la finalidad social de servir a personas con discapacidad y a sus familias así como mejorar sus condiciones de vida.

Por iniciativa de María Cristina, la Fundación cuenta con varios proyectos sociales emblemáticos, entre ellos:

- *"Discapacidad Saludable"*, que consiste en brindar atención y acompañamiento emocional y económico a las personas con discapacidad absoluta, otorgando ayudas técnicas, e impartiendo talleres motivacionales e insumos necesarios para que puedan tener una mejor calidad de vida.

- *"Feria El arte de la discapacidad"* que lleva 7 años en ejecución. Cada edición contó con la participación de más de 100 artistas con algún tipo de discapacidad. La finalidad de este proyecto es promover la autonomía y el libre desarrollo de la personalidad e identidad, así como de las habilidades artísticas con las que cuentan las personas con discapacidad en el Ecuador.

Otro proyecto importante es la entrega de aportes económicos provenientes del sector privado para financiar terapias y becas escolares de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, física en especial.

Atentamente,

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

José Ignacio Kronfle Gómez
Director Ejecutivo
FUNDACIÓN AVANZANDO UNI2

0000452

E-mail: fundacionavanzandouni2@live.com Teléfono: (+593-4-5100590-0005405252

Guayaquil, 20 de enero de 2017

CERTIFICACIÒN

Como Representante Legal de la **Fundación Avanzando Uni2**, certifico que la Abogada María Cristina Kronfle Gómez, asambleísta por la Provincia del Guayas, fundadora de la **Fundación Avanzando Uni2**, organización no gubernamental sin fines de lucro, mediante su gestión y liderazgo, en el transcurso de los años de funcionamiento de la Fundación, logró conseguir el aporte de varias empresas privadas para el sostenimiento de proyectos sociales como: "Discapacidad Saludable", "Feria El arte de la discapacidad" y Financiamiento de terapias y becas escolares para niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en especial física.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

José Ignacio Kronfle Gómez
Director Ejecutivo
FUNDACIÓN AVANZANDO UNI2

E-mail: fundacionavanzandouni2@live.com Teléfono: (+593-4) 5100580 0005405252

Factura: 002-002-000067434

20181701035O01378

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035O01378

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	24 DE AGOSTO DEL 2018, (13:18)
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEGUNDA
ACTO O CONTRATO:	CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIONES Nº 2017-17-01-035-C00430

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
KRONFLE GOMEZ MARIA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913139028
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-01-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARIA CRISTINA KRONFLE GOMEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0913139028

OBSERVACIONES:	L.T.

NOTARIO(A) SUPLENTE JORGE MARCELO CHAMORRO ESTACIO

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

AP: 9934-DP17-2018-MP

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

0000453

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COPIA DE ARCHIVO N° 2018-17-01-035-001378

Atenta a la solicitud formulada por la Abogada María Cristina Kronfle Gómez, con cédula de ciudadanía número 0913139028; confiero esta **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA de la CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIONES, CERTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN AVANZANDO UNI2, a la Abogada MARIA CRISTINA KRONFLE GOMEZ, conferido el veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, ante el Doctor Santiago Federico Guerrón Ayala, Notario Trigésimo Quinto de Quito. Debidamente sellada y firmada, en Quito, a veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; doy fe. – LT

ABG. MARCELO CHAMORRO ESTACIO

0847377